



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
POR LA QUE SE ESTABLECEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS
OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL
GAS DE OPERACIÓN Y GAS TALÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2008 Y EL 30 DE JUNIO DE 2009**

La Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, estableció en su Disposición adicional primera "Adquisición de gas talón y gas de operación" que *"Los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación"*. Dicha disposición, en su punto 3, establece que *"Para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por Resolución de la Secretaría General de Energía"*.

De acuerdo con lo anterior, el 19 de mayo de 2008, el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

Dicha Resolución, en su Artículo 6, establece que el Director General de Política Energética y Minas establecerá determinados aspectos relacionados con la subasta.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Precisar determinados aspectos de la subasta de autoconsumos y nivel mínimo de llenado para el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, de



$$P_n = P_o + 0,25 * [BR_n/T_n - BR_o/T_o]$$

Donde:

- P_n : Precio a aplicar a los suministros realizados en el mes de referencia "n", con dos decimales y expresado en €/MWh.
- P_o : Precio resultado de la subasta, que será el aplicable al mes de julio de 2008.
- BR_n : Media de los datos de las cotizaciones del crudo Brent en los seis meses inmediatamente anteriores al de referencia, expresado en \$/barril.
- T_n : Media del tipo de cambio \$/€ de los tres meses anteriores al de referencia.
- BR_o : Media de la cotización del crudo Brent correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a julio de 2008, expresada en \$/barril.
- T_o = Media del tipo de cambio \$/€ de los meses de abril, mayo y junio de 2008.

Para el cálculo de los términos T_n y T_o se emplearán las cotizaciones diarias Dólar/Euro publicadas por el Banco de España o el Banco Central Europeo.

Para el cálculo de los términos BR_n y BR_o se emplearán las medias mensuales expresadas en \$/Bbl y publicadas en el "Platts Oilgram Price Report" o en el "Platts nPLCrude". En caso de no publicarse, se efectuará el cálculo del promedio mensual como la media de las cotizaciones diarias baja y alta de cada uno de los días en que exista cotización del "Brent Dated", publicada en el "Platts POM" o "nPLCRUDE".

Para el cálculo de los términos BR_o y T_o exclusivamente, se tomará como valor del mes de junio de 2008 la media de las cotizaciones publicadas hasta el día 10 del mes inclusive.

Artículo 5. *Rangos de exceso de oferta*

Al final de cada ronda, la entidad organizadora de la subasta, Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español, S.A. (OMEL), informará a los participantes sobre el exceso de oferta, calculado como $[S-D]/D$, donde "D" es la cantidad demandada y "S" es la cantidad ofertada en cada ronda, indicando en cual de los intervalos que aparecen en la siguiente tabla se encuentra dicho exceso:



de	0%	a	30%
de	31%	a	50%
de	51%	a	75%
de	76%	a	100%
de	101%	a	125%
de	126%	a	140%
de	141%	a	155%
de	156%	a	170%
de	171%	a	185%
de	186%	a	200%
por encima del 200%			

Artículo 6. *Celebración de la subasta*

La subasta tendrá lugar el día 12 de junio, a las 10:00 horas y se celebrará por medios telemáticos.

Artículo 7. *Contrato tipo y reglas de la subasta*

El contrato tipo al que los participantes cualificados se deberán adherir es el incluido en el Anejo 1 de la presente Resolución. Dicho contrato tipo incluye la lista de los puntos de suministro de gas de operación,

Las Reglas de la subasta a las que los participantes calificados se deberán adherir son las incluidas en el Anejo 2 de la presente Resolución.

En dicho contrato se especifica que los adjudicatarios de la subasta deberán abonar a la entidad responsable de su organización un total de 100.000 € (CIEN MIL EUROS) en concepto de coste de la misma, de forma proporcional a la cantidad de gas natural adjudicada.

Artículo 8. *Retrasos en la puesta en servicio de instalaciones*

El retraso en la puesta en servicio de las instalaciones a las que corresponda el gas talón o el gas para el nivel mínimo de llenado, en ningún caso supondrá una modificación de las condiciones de entrega, ni de facturación y pago.



acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución del Secretario General de Energía, de 19 de mayo de 2008, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

Artículo 2. *Cantidades de gas talón*

Las cantidades de gas natural destinadas a nivel mínimo de llenado, a entregar a los transportistas durante el período de suministro objeto de la subasta, expresadas en kWh, son las que se indican a continuación:

	julio-08 a septiembre-08	octubre-08 a diciembre-08	enero-09 a marzo-09	abril-09 a junio-09	TOTAL
Gas Natural Transporte S.D.G, S.L.	6.267	743.842		869.585	1.619.694
Endesa Gas Transportista, S.L.U.	7.851.934		367.382		8.219.316
Transportista Regional del Gas, S.L.	5.729.899				5.729.899
Naturgas Energía Transporte, S.A.U.	5.436.779		5.118.621	43.415	10.598.815
	19.024.879	743.842	5.486.003	913.000	26.167.724

A efectos informativos, se incluyen en el Anejo 3 y en el Anejo 4 los consumos históricos y las previsiones de consumo de gas de operación.

Artículo 3. *Precio a ofertar por los participantes en la subasta*

Las pujas que se realicen en las sucesivas rondas de la subasta se referirán al precio de suministro aplicable al mes de julio de 2008 (P_0 según la fórmula que se establece en el artículo siguiente), con dos decimales y expresado en €/MWh.

Artículo 4. *Precio a aplicar al suministro*

El precio mensual a aplicar a los suministros realizados cada mes será el que resulte de la aplicación de la fórmula de actualización siguiente:



Artículo 9. *Notificación y publicación*

Esta Resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y a la entidad responsable de la organización de la subasta, que la publicará en la sección de acceso restringido a agentes calificados en la página web de Información para la subasta.

Artículo 10. *Efectos*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de junio de 2008

El Director General de Política Energética y Minas

Fdo.: Jorge Sanz Oliva.



ANEJO 1

MODELO DE CONTRATO TIPO PARA EL SUMINISTRO DE GAS DE OPERACIÓN Y GAS TALÓN PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2008 Y EL 30 DE JUNIO DE 2009

REUNIDOS

De una parte

el COMERCIALIZADOR

Y de la otra

el TRANSPORTISTA

EXPONEN

- I. Que el COMERCIALIZADOR es una empresa Comercializadora de gas natural que cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias para desempeñar tal actividad y está inscrita en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- II. Que el TRANSPORTISTA es una sociedad mercantil titular de instalaciones de transporte de gas natural válidamente inscritas en el Registro Administrativo de Instalaciones de Transportistas de Gas, disponiendo de las licencias y autorizaciones necesarias para su explotación.
- III. Que como resultado de la subasta para el suministro del gas necesario para la operación y el nivel mínimo de llenado de las instalaciones integrantes del sistema de transporte de gas natural (en adelante, la Subasta), de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el procedimiento de Subasta para la adquisición del citado gas natural, el COMERCIALIZADOR deberá suministrar determinadas cantidades de gas natural al



TRANSPORTISTA tal y como se desprende de la información pública relativa a la Subasta, cuyos resultados son vinculantes.

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto el suministro de gas natural necesario para la operación de las instalaciones de transporte, almacenamiento y regasificación (Gas de Operación) y para el nivel mínimo de llenado de las plantas de regasificación y gasoductos de la red de transporte (Gas Talón), todas ellas propiedad del TRANSPORTISTA. Con esta finalidad, el COMERCIALIZADOR entregará al TRANSPORTISTA, en la forma y plazos que se establecen a continuación y en las Resoluciones de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, y de 2 de junio de 2008 de la Dirección General de Política Energética y Minas, respectivamente, las cuantías de gas natural que se especifican en el Anexo 2 del presente contrato, según el resultado de la Subasta referida en el Expositivo III.

Si durante la vigencia del presente Contrato entrara en operación alguna de las instalaciones descritas en el Anexo 3, las Partes habrán de suscribir en el mes anterior a su puesta en servicio las correspondientes Addenda, que se consideraran parte integrante del presente Contrato, para que tales instalaciones reciban el suministro de Gas de Operación.

2. VIGENCIA Y DURACIÓN

Dado que en su momento se expresó un compromiso contractual firme y vinculante de aceptación de los resultados de la Subasta, el presente Contrato entrará en vigor en el momento en que se produzca la adjudicación de la Subasta y ésta sea comunicada a las Partes.

La fecha de inicio del suministro objeto del Contrato será el día 1 de julio de 2008.

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses desde la fecha de inicio del suministro, sin posibilidad de prórroga. La fecha de fin del suministro será el 30 de junio de 2009.

3. PUNTO DE ENTREGA.



En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía el COMERCIALIZADOR entregará el gas natural:

- a) Para el suministro de gas de operación, en los puntos de consumo indicados en el Anexo 2 del contrato (planta de regasificación, estación de compresión, almacenamiento subterráneo o estación de regulación y medida).

Los puntos de consumo y la identificación de los puntos de medida (contadores) pertenecientes a las instalaciones del TRANSPORTISTA que entren en operación durante la vigencia del contrato se incorporarán al Contrato mediante adendas, en el mes anterior a su puesta en servicio.

- b) Para suministro del gas talón, el punto de entrega (red de gasoductos o Tanque de GNL) será identificado por el COMERCIALIZADOR con un preaviso mínimo de 1 mes mediante comunicación escrita dirigida al TRANSPORTISTA y al Gestor Técnico del Sistema.

A la entrega del gas talón será de aplicación lo previsto en la resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, y en particular en lo relativo al análisis de viabilidad y la obtención de autorización por parte del Gestor Técnico del Sistema en los casos que corresponda.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, este Contrato tendrá el carácter de Anexo para la Contratación de Puntos de Salida al Contrato de Acceso al Sistema de Transporte y Distribución al que se refiere el apartado 1º del artículo 6º del Real Decreto 949/2001, de 3 de Agosto.

4. CANTIDADES

Las cantidades objeto de este Contrato serán:

- a) Para el gas de operación, las cantidades que sean consumidas diariamente en los puntos de consumo incluidos en el Anexo 2 del Contrato, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.
- b) Para el gas talón, las cantidades objeto de este Contrato serán las establecidas en el Anexo 2 de este Contrato.



De acuerdo con el artículo 17 de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, el suministro de gas natural objeto de este Contrato se considerará firme a todos los efectos.

5. PRECIO

El precio de adquisición de gas natural será el que se obtenga de la aplicación del resultado de la subasta en la fórmula de indexación establecida. Este precio incluirá el coste del gas, los correspondientes peajes de acceso establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 19 de mayo de 2008, con la excepción del término de conducción del peaje de transporte y distribución del que este suministro está exento, las mermas en vigor, y cualquier impuesto o tasa que le fuere de aplicación.

La fórmula de indexación establecida en función de las cotizaciones internacionales del crudo y del cambio dólar-euro es la indicada en el Anexo 1 "Fórmula de Indexación".

6. FACTURACIÓN Y PAGO

El COMERCIALIZADOR, dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes, facturará al TRANSPORTISTA el gas suministrado correspondiente al mes natural inmediato anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5.

Las facturas emitidas por el COMERCIALIZADOR serán satisfechas por el TRANSPORTISTA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de la factura por éste.

El pago se hará mediante ingreso en la cuenta bancaria que, a tal fin, designe el COMERCIALIZADOR.

En caso de discrepancia con los conceptos o cuantías facilitados por el COMERCIALIZADOR en su factura, el TRANSPORTISTA deberá comunicar, en un plazo máximo de 15 días, mediante escrito al COMERCIALIZADOR los motivos que justifiquen dicha discrepancia, cuantificando la repercusión de cada uno de ellos y abonando al COMERCIALIZADOR la parte de contraprestación no discutida dentro del plazo al que viene obligado a ello conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Recibido el escrito del TRANSPORTISTA, el COMERCIALIZADOR contestará también por escrito a la discrepancia dentro de los quince (15) días naturales siguientes. Las Partes, en un plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de recepción por el TRANSPORTISTA del escrito de contestación del COMERCIALIZADOR, intentarán, de buena fe, alcanzar un acuerdo.



Las discrepancias que las Partes no hayan podido resolver de mutuo acuerdo de conformidad con la presente Cláusula, serán sometidas por las Partes al Arbitraje previsto en la Cláusula 16.

Las cantidades no discutidas que no sean pagadas en el plazo establecido en esta Cláusula, se considerarán en mora y devengarán intereses conforme al Euribor a tres meses incrementado en un punto porcentual (1%).

La falta injustificada del pago por el TRANSPORTISTA de las cantidades adeudadas según la factura emitida por el COMERCIALIZADOR, facultará a éste, previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas, para suspender el suministro, transcurrido dos meses desde que el COMERCIALIZADOR hubiera requerido fehacientemente de pago al TRANSPORTISTA sin que el mismo se hubiera hecho efectivo.

Lo previsto en la presente Cláusula no será de aplicación cuando las cantidades impagadas estén sujetas al procedimiento previsto en los párrafos anteriores para el caso de discrepancias y/o a arbitraje.

Realizado voluntariamente el pago, con sus intereses en su caso, correspondiente a las cantidades indebidamente dejadas de satisfacer por el TRANSPORTISTA, el COMERCIALIZADOR reanudará inmediatamente el suministro de gas natural.

7. PROGRAMACIONES Y NOMINACIONES

El TRANSPORTISTA comunicará al COMERCIALIZADOR sus mejores estimaciones de consumo semanal y mensual correspondientes, al menos con una antelación de un día hábil antes de lo requerido al COMERCIALIZADOR por las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

Asimismo, el TRANSPORTISTA informará al COMERCIALIZADOR, con la mayor antelación posible, de cualquier modificación sustancial de las estimaciones previamente comunicadas.

El COMERCIALIZADOR será responsable de cumplir con todas las obligaciones relativas a programaciones y nominaciones que para él se deriven de este suministro de conformidad con las Normas de Gestión Técnica del sistema y sus Protocolos de Detalle.

8. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMERCIALIZADOR.



El COMERCIALIZADOR tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar las cantidades de gas natural que hayan resultado de la SUBASTA a las instalaciones titularidad del TRANSPORTISTA descritas en el Anexo 2 en las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas, y, para el caso del gas talón, dentro de los periodos temporales establecidos en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía.
- b) Suscribir con el TRANSPORTISTA, con carácter complementario al presente Contrato, las correspondientes Adendas a que se refiere el último párrafo de la Cláusula 1 para las instalaciones que entren en operación durante la vigencia del presente Contrato que aparecen detalladas en el 3.
- c) Comunicar al TRANSPORTISTA y al Gestor Técnico del Sistema el punto de entrega del Gas Talón en la forma establecida en la Cláusula 3 b).
- d) Comunicar al Gestor Técnico del Sistema las nominaciones y programaciones relativas a las cantidades de gas natural que haya de entregar en virtud del presente Contrato en la forma y plazos establecidos en las Normas de Gestión Técnica.
- e) Disponer de los contratos de acceso al sistema que sean precisos para suministrar el gas natural en las condiciones establecidas en este Contrato, y abonar los peajes correspondientes.

El COMERCIALIZADOR tendrá los siguientes derechos:

- a) Facturar los y cobrar consumos de gas al TRANSPORTISTA en los plazos señalados en la Cláusula 6.
- b) Inspeccionar y verificar los contadores de las instalaciones del TRANSPORTISTA en los que se efectúen los consumos del gas de operación cuyo suministro es objeto del presente contrato.

9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TRANSPORTISTA

El TRANSPORTISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el gas natural que le sea entregado por el COMERCIALIZADOR para los fines que se establecen en la Cláusula 1.



- b) Comunicar al COMERCIALIZADOR, con la antelación prevista en la Cláusula 9, las necesidades de gas para el periodo correspondiente.
- c) Disponer de equipos de medida adecuados y permitir el acceso a los mismos al COMERCIALIZADOR.
- d) Comunicar mensualmente a la Comisión Nacional de Energía, al Gestor Técnico del Sistema y al COMERCIALIZADOR los consumos basados en lecturas.
- e) Comunicar al COMERCIALIZADOR con una antelación de un mes la fecha en que se pondrán en explotación las instalaciones descritas en el Anexo 3 a fin de suscribir el correspondiente acuerdo para dotarlas de Gas de Operación y Gas Talón en los términos previstos en la Cláusula 1.
- f) Abonar las facturas que le sean remitidas por el COMERCIALIZADOR en la forma y plazos establecidos en la Cláusula 6.

El TRANSPORTISTA tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir el gas natural en los puntos de entrega establecidos en el Anexo 2 del presente contrato, y en la forma y plazos que se establecen en las Resoluciones de 19 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía, y de 2 de junio de 2008 de la Dirección General de Política Energética y Minas, respectivamente.

10. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra del incumplimiento de sus obligaciones contractuales que, sin culpa o negligencia, viniera originado por causa de fuerza mayor o caso fortuito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.

La Parte afectada por una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, indicando el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación, y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre las obligaciones del presente Contrato.



Cada una de las Partes acuerda emplear sus mejores esfuerzos (siempre que estén a su alcance) para evitar o mitigar los efectos de una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como para asegurar la continuación normal del presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecta a la totalidad de las obligaciones de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de seis meses, o por la totalidad de tiempo restante de vigencia del Contrato si fuera menor de 6 meses, la Parte no afectada por dicha situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito podrá, con un preaviso de treinta (30) días naturales, instar la resolución del presente Contrato. La resolución, en su caso, no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

El COMERCIALIZADOR que se encuentre al corriente de sus obligaciones podrá ceder el presente Contrato a otro sujeto que ostente la condición de COMERCIALIZADOR de gas natural y se halle inscrito en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

La cesión del Contrato requerirá, en todo caso, el previo consentimiento por escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas y del TRANSPORTISTA, que no podrá negarse de forma injustificada. Se entenderá justificada la denegación cuando el cesionario no presente, por sí mismo o mediante la intervención de terceros, un nivel de garantía y solvencia financiera y patrimonial suficiente para hacer frente a las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato.

No obstante lo anterior, y en caso de que el nivel de garantía que presente el cesionario sea insuficiente, se autorizará la cesión siempre que, en dicho supuesto la Parte cedente se mantenga como garante del cumplimiento de las obligaciones que a partir de entonces asuma el cesionario.

Asimismo, procederá la cesión del presente Contrato en aquellos casos en que alguna de las instalaciones descritas en sus Anexos sean transmitidas por el TRANSPORTISTA a un tercero. En tales supuestos el tercero adquirente de las mismas asumirá la posición que, en virtud del presente Contrato, ostenta el TRANSPORTISTA, previa comunicación por escrito al COMERCIALIZADOR y a la Dirección General de Política Energética y Minas.



En los casos de fusión o escisión, tanto del TRANSPORTISTA como del COMERCIALIZADOR, la entidad resultante de las mismas quedará subrogada en los derechos y obligaciones que en virtud del presente Contrato correspondan al TRANSPORTISTA o al COMERCIALIZADOR, respectivamente.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Contrato se resolverá por las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo contractual establecido en la Cláusula 2.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de manera expresa y por escrito.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- d) Cualquier otra circunstancia prevista en el presente contrato o que legalmente produzca su resolución.

En el caso de resolución previsto en la apartado c) anterior, en el caso de incumplimiento, la parte no incumplidora requerirá fehacientemente a la otra Parte a fin de que, en un plazo de 15 días, proceda a subsanar el incumplimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a solventarlo, la Parte no incumplidora podrá dar por resuelto el presente Contrato, sin necesidad de nuevo aviso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran producir como consecuencia del incumplimiento y/o de la resolución del Contrato.

A estos efectos se considerarán incumplimientos graves los referidos a las obligaciones establecidas para cada una de las Partes en las Cláusulas 10 y 11 del presente Contrato.

13. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes responderá frente a la otra en caso de incumplimiento de las obligaciones y servicios asumidos mediante el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en los Anexos, así como en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la Cláusula 12, no existirá responsabilidad de ninguna de las Partes en caso de incumplimiento debido a causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Cada una de las Partes, en cuanto a sus respectivos ámbitos, será responsable exclusiva, frente a la otra y frente a terceros, de la obtención y mantenimiento de cuantas licencias, permisos y autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de sus actividades en el presente Contrato.

El COMERCIALIZADOR responde frente al TRANSPORTISTA de la titularidad sobre el gas natural suministrado.

El TRANSPORTISTA es responsable de que sus instalaciones de recepción, medida y consumo de gas natural, así como su explotación, mantenimiento y reparación, cumplan en todo momento la legislación vigente.

Cada una de las Partes suscribirá y mantendrá actualizadas las correspondientes pólizas de seguros con objeto de cubrir los riesgos que para personas o bienes puedan derivarse del ejercicio de sus respectivas actividades.

14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan someter al arbitraje de la Comisión Nacional de Energía las diferencias que puedan surgir en cuanto a la ejecución, interpretación o extinción del presente Contrato, incluyendo sus Anexos.

El arbitraje será de derecho y se desarrollará en el ámbito de lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo II del Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, y al amparo de la Disposición Adicional Undécima, Tercero, 1, Novena, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El laudo arbitral deberá dictarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la contestación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o de expiración del plazo para presentar la indicada contestación. El laudo será motivado y tendrá carácter definitivo y obligatorio para las Partes. Ambas Partes se comprometen a aceptar y cumplir íntegramente el contenido del laudo que en su día se pudiese dictar.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad en la que tenga su sede la Comisión Nacional de Energía.



En todo lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje constituyendo esta cláusula el convenio arbitral, a efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes de la mencionada Ley.

Para el caso de formalización judicial del arbitraje y para cualquier otra incidencia derivada del mismo, que requiera la intervención judicial, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

15. APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto por las Partes, el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el procedimiento de Subasta para la adquisición del citado gas natural y en la Resolución de 2 de junio de 2008 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta así como en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista y en sus Protocolos de Detalle.

Asimismo, serán de aplicación supletoria el Código de Comercio, los usos mercantiles y el Derecho Común.

16. MODIFICACIONES

Este contrato no podrá modificarse salvo por Resolución administrativa

17. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones relativas al presente Contrato que hayan de realizarse entre las Partes se efectuarán por burofax o correo certificado con acuse de recibo, fax o correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción.

Cualquier cambio en los datos consignados deberá notificarse a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de 10 días hábiles en la forma aquí prevista.



ANEXO 1

FORMULA DE INDEXACION

1. PRECIO A OFERTAR POR LOS PARTICIPANTES EN LA SUBASTA

Las pujas que se realicen en las sucesivas rondas de la subasta se referirán al precio de suministro aplicable al mes de julio de 2008 (P_o según la fórmula que se establece en el artículo siguiente), con dos decimales y expresado en €/MWh.

2. PRECIO A APLICAR AL SUMINISTRO

El precio mensual a aplicar a los suministros realizados cada mes será el que resulte de la aplicación de la fórmula de actualización siguiente:

$$P_n = P_o + 0,25 * [BR_n/T_n - BR_o/T_o]$$

Donde:

- P_n : Precio a aplicar a los suministros realizados en el mes de referencia "n", con dos decimales y expresado en €/MWh.
- P_o : Precio resultado de la subasta, que será el aplicable al mes de julio de 2008.
- BR_n : Media de los datos de las cotizaciones del crudo Brent en los seis meses inmediatamente anteriores al de referencia, expresado en \$/barril.
- T_n : Media del tipo de cambio \$/€ de los tres meses anteriores al de referencia.
- BR_o : Media de la cotización del crudo Brent correspondiente a los seis meses anteriores a julio de 2008 (excluyendo este último), expresada en \$/barril.
- T_o : Media del tipo de cambio \$/€ de los meses de abril, mayo y junio de 2008.

Para el cálculo de los términos T_n y T_o se emplearán las cotizaciones diarias Dólar/Euro publicadas por el Banco de España o el Banco Central Europeo.

Para el cálculo de los términos BR_n y BR_o se emplearán las medias mensuales expresadas en \$/Bbl y publicadas en el "Platts Oilgram Price Report" o en el "Platts nPLCrude". En caso de no publicarse, se efectuará el cálculo del promedio mensual como la media de las cotizaciones diarias baja y alta de cada uno de los días en que exista cotización del "Brent Dated", publicada en el "Platts POM" o "nPLCRUDE".

Para el cálculo de los términos BR_o y T_o exclusivamente, se tomará como valor del mes de junio de 2008 la media de las cotizaciones publicadas hasta el día 10 del mes inclusive.



ANEXO 2

PUNTOS DE ENTREGA DEL GAS DE OPERACIÓN

Para el TRANSPORTISTA

- Listado de instalaciones, puntos de consumo e identificación de puntos de medida (contadores) para cada instalación; indicando información sobre su punto de conexión a la Red Básica.

		UBICACIÓN	ESTACION	PUNTO DE CONEXIÓN	TIPO
SEPTENTRIONAL DEL GAS, S.A.					
ERM	Soria Ágreda	Soria	Ágreda	R05	G-40
ERM	Soria Ágreda	Soria	Olvega	R05	G-40
ERM	La Robla - Guardo	León	La Robla II	O05	G-25
ERM	La Robla - Guardo	León	Cistierna	O05	G-16
ERM	La Robla - Guardo	Palencia	Guardo	O05	G-16
NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U					
ERM		Bizkaia	Zierbena	45C1	G-65
ERM		Bizkaia	Santurtzi	45C1	G40
ERM		Bizkaia	Trapaga	45C1	G-65
ERM		Bizkaia	Barakaldo	45C1	G-65
ERM		Bizkaia	Arrieta	C1	G-100
ERM		Bizkaia	Boroa	43X	G-40
ERM		Bizkaia	Durango	43	G-100
ERM		Bizkaia	Bermeo	C2X	G-25
ERM		Guipúzkoa	Legazpia	41.72 Eus	G-100
ERM		Guipúzkoa	Beasain	41.72 Eus	G-65
ERM		Guipúzkoa	Zaldibia	41.72 Eus	G-16
ERM		Guipúzkoa	Legorreta	41.72 Eus	G-40
ERM		Guipúzkoa	Altzo	41.72 Eus	G-16
ERM		Guipúzkoa	Tolosa	41.72 Eus	G-65
ERM		Guipúzkoa	Billabona	41.72 Eus	G-40
ERM		Guipúzkoa	Hernani	41.72 Eus	G-65
ERM		Guipúzkoa	Irun	41.72 Eus	G-65
ERM		Guipúzkoa	Rentería	41.72 Eus	G-65
ERM		Alava	Legutiano	39	G-25
ERM		Asturias	Soto de Ribera	O01.A	G-16
GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA, S.L.					
ERM		Los Santos de Maimona		VB-JC-02	



ERM		Zafra		VB-JC-03	
ERM		Valuengo		VB-JC-06	
ERM		Jerez de los Caballeros		VB-JC-07	
REGASIFICADORA DEL NOROESTE, S.A.					
PLANTA REGASIFICACIÓN		Guitiriz Pos I-013		Pos. I-013	
BAHIA BIZKAIA GAS, S.L.					
PLANTA REGASIFICACIÓN		Zierbana		Contador totalizador	
PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A.					
PLANTA REGASIFICACIÓN		Sagunto			
GAS NATURAL TRANSPORTE S.D.G., S.L.					
ERM		LA CANONJA		Pos. 12	ERP-07-03
ERM		LA RIBA		Pos. 11	ERP-09-03
ERM		PARQUE TEC. ALAVA EN MIÑANO		Pos. 38X.02	ERP-38X-02
ERM		CURTIS		Pos. I016	ERP-I016-01
GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.					
ERM	ARGAMASILLA DE ALBA	ERP-K47-0001		Pos. 47	
ERM	TOMELLOSO	ERP-K47-0002		Pos. 47	
ERM	ALCAZAR DE SAN JUAN	ERP-K48-0001		Pos. 48	
ERM	CAMPO DE CRIPTANA	ERP-K48-0002		Pos. 48	
ERM	VILLACAÑAS	ERP-K50-0001		Pos. 50	
ERM	QUINTANAR DE LA ORDEN	ERP-K50-0002		Pos. 50	
ERM	PUEBLA DE ALMORADIEL	ERP-K50-0003		Pos. 50	
ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.					
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-00 CASPE			
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-01 ALCAÑIZ			
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-02 CASTELSERÁS			
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-03 CALANDA			
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-06 ESCUCHA			
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-09.01 LA PAZ			
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-09.02 FUENFRESCA			
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-12 MONREAL DEL CAMPO			
ERM	CUENCAS MINERAS	CCMM-13 CALAMOCHA			
ERM	PLAZA	PLAZA-01 ZARAGOZA			



ERM	JEREZ-EL PUERTO DE SANTA MARIA	JEPU-01 EL PUERTO		
ERM	PTR	PTR-01 LA CARTUJA		
TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.				
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-01 BOECILLO		
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-02 MOJADOS		
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-03 ALCAZAREN		
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-04 OLMEDO		
ERM	BOECILLO-OLMEDO-MEDINA	BOEMEDI-05 MEDINA		
ERM	MOJADOS-ISCAR-CUELLAR	MOCUE-01 MOJADOS		
ERM	MOJADOS-ISCAR-CUELLAR	MOCUE-02 ISCAR		
ERM	MOJADOS-ISCAR-CUELLAR	MOCUE-03 VALLELADO		
ERM	MOJADOS-ISCAR-CUELLAR	MOCUE-04 CUELLAR		
ERM	SALAMANCA-PEÑARANDA	SALPE-03 BABILAFUENTE		
ERM	SALAMANCA-PEÑARANDA	SALPE-04 PEÑARANDA		
ERM	LERMA	LERMA-01 RUYALES DEL AGUA		
ENAGAS, S.A.				
ERM	SABINANIGO		A1	
ERM	ZARAGOZA		A10	
ERM	HUESCA		A3.1	
ERM	BARBASTRO II		A3.2.2	
ERM	BARBASTRO		A3.3	
ERM	MONZON		A3.4	
ERM	SAN ESTEBAN DE LITERA		A3.5	
ERM	TAMARITE		A3.6	
ERM	GURREA DE GÁLLEGO		A5A	
ERM	JUSLIBOL		A9	
ERM	EXPO		A9.1	
ERM	COGULLADA		A9.03	
ERM	BRIVIESCA		B02	
ERM	BURGOS		B04	
ERM	GAMONAL B		B04A	
ERM	VILLALONQUEJAR		B05	
ERM	VILLAMURIEL		B07.03	
ERM	DUEÑAS GCL		B07.04.2	
ERM	CIGALES		B07.05	
ERM	ZARATAN		B07.07X	
ERM	TORDOMAR		B08A	



ERM	ARANDA DE DUERO		B10		
ERM	TUREGANO		B14.02.1		
ERM	PALAZUELOS DE ERESMA		B14.03		
ERM	ALGETE		B18		
ERM	EC ALGETE		B18.EC		
ERM	ALCOBENDAS		B18.01		
ERM	SANCHINARRO		B18.02		
ERM	SAN FERNANDO		B19		
ERM	RIBAS DE JARAMA		B20		
ERM	ARGANDA DEL REY		B20.02.1		
ERM	LOECHES		B20.03		
ERM	ALCALA DE HENARES		B20.05		
ERM	VALLECAS		B21		
ERM	GETAFE		B22		
ERM	MONTORIO		D01A		
ERM	AGUILAR		D03A		
ERM	REINOSA		D04		
ERM	CORRALES		D06		
ERM	REOCIN		D06A		
ERM	VILLAPRESENTE		D07		
ERM	RUILOBA		D07A		
ERM	POLANCO		D07.03		
ERM	IGOLLO		D07.06		
ERM	RUBAYO		D07.09		
ERM	CASTANEDO		D07.10		
ERM	MERUELO		D07.11		
ERM	CASTILLO		D07.12		
ERM	ESCALANTE		D07.13		
ERM	CICERO		D07.14		
ERM	SAN VICENTE BARQUERA		D08A		
ERM	LLANES		D10A		
ERM	RIBADESELLA		D12A		
ERM	HUERGES		D13		
ERM	PILONA		D13A		
ERM	VILLARRIBA		D14		
ERM	LLANERA		D16		
ERM	CALAHORRA		E01		
ERM	SAN ADRIAN		E02		
ERM	TAFALLA		E04		
ERM	BERIAIN		E05		
ERM	AIBAR		E15		
ERM	SEVILLA		F07		
ERM	EC SEVILLA		F07EC.		
ERM	ALCALA DE GUADAIRA		F07.01		
ERM	ECIJA		F07.04		
ERM	ALCALA DE GUADAIRA		F08		



ERM	CORDOBA	F13		
ERM	VILAFRANCA DE CORDOBA	F14		
ERM	E.C. CORDOBA	F14EC		
ERM	EC ALMODOVAR	F19.EC		
ERM	RAMAL PUERTOLLANO	F19.01		
ERM	CIUDAD REAL	F21		
ERM	LOS YEBENES	F24		
ERM	MASCARAQUE	F25		
ERM	CERAMICAS DE TOLEDO	F26A		
ERM	COLMENAR DE OREJA	F26.CO		
ERM	MOCEJON	F26X.A		
ERM	OLIAS DEL REY	F26X.A11		
ERM	TORRIJOS	F26X.A21		
ERM	TALAVERA DE LA REINA	F26X.A4		
ERM	ARANJUEZ	F26.02		
ERM	ONTIGOLA	F26.02.1		
ERM	YELES	F27		
ERM	PINTO	F28		
ERM	VILLAVETA	G03.01		
ERM	EGUES	G03.02		
ERM	LUMBIER	G04		
ERM	LARRAGA	G07.01		
ERM	IZA	G07.03		
ERM	CUDILLERO	I003		
ERM	LUARCA	I005		
ERM	NAVIA	I006		
ERM	CASTROPOL	I007		
ERM	VILLALBA	I012		
ERM	NEDA	I014.3		
ERM	CULLEREDO	I015.1		
ERM	SANTIAGO DE COMPOSTELA	I018		
ERM	ROIS	I019		
ERM	VALGA	I020		
ERM	CALDAS DE REYES	I020A		
ERM	PONTEVEDRA	I022		
ERM	CARBALLIÑO	I022.3		
ERM	AMOEIRO	I022.4		
ERM	PAZOS DE BORDEN	I023		
ERM	PORRIÑO	I024		
ERM	TUY	I025		



ERM	LOS BARRIOS MEGASA		K02.02A		
ERM	SAN ROQUE MEGASA		K02.03B		
ERM	M-MEDINA SIDONIA II		K07		
ERM	ERM ARCOS		K11.01		
ERM	ERM JEREZ		K11.2		
ERM	M-MORON FRONTERA I		K19		
ERM	OSUNA		K25		
ERM	M-SANTAELLA II		K31		
ERM	ANDUJAR		K39		
ERM	LA CAROLINA		K41		
ERM	TORRENUEVA		K44		
ERM	VALDEPEÑAS		K45		
ERM	MANZANARES		K46		
ERM	BELINCHON		K52.01		
ERM	CUENCA		K52.04		
ERM	MARTOS		L02		
ERM	TORRE DEL CAMPO		L02A		
ERM	JAEN		L02.1		
ERM	JABALQUINTO		L02.3		
ERM	LINARES		L02.4		
ERM	VILCHES		L02.4.1		
ERM	ALCALA REAL		L04		
ERM	ALBOLOTE		L06		
ERM	LAS GABIAS		L08		
ERM	MOTRIL		L12		
ERM	E-ALMENDRALEJO		N07		
ERM	E.C. ALMENDRALEJO		N07EC		
ERM	RED DE AGRAZ		N09		
ERM	RED BADAJOZ		N10.1		
ERM	TUDELA VEGUIN		O01		
ERM	MIERES		O02		
ERM	POLA DE LENA		O03		
ERM	LA POLA DE GORDON		O04A		
ERM	LA ROBLA		O05		
ERM	SANTOVENIA DE LA VALDOLINA		O06.1		
ERM	VILLAMAÑAN		O07		
ERM	BENAVENTE		O09		
ERM	CORESES		O11		
ERM	E.C. ZAMORA		O11EC.		
ERM	STA. CLARA DE AVEDILLO		O12		
ERM	DOÑINOS DE		O14		



	SALAMANCA			
ERM	MONLEON		O16	
ERM	VALDEHIJADEROS		O17	
ERM	PLASENCIA		O19	
ERM	MERIDA		O24	
ERM	TORO		P01	
ERM	TORDESILLAS		P03	
ERM	LA PARRILA		P04A	
ERM	PEÑAFIEL		P06	
ERM	LANGA DE DUERO		R01A	
ERM	S. ESTEBAN DE GORMAZ		R02	
ERM	BURGO DE OSMA		R03	
ERM	ALMAZAN		R05.01	
ERM	GOLMAYO		R06	
ERM	HERRERA		S01	
ERM	LA RODA DE ANDALUCIA		S02	
ERM	HUMILLADERO		S02A	
ERM	ANTEQUERA		S04	
ERM	ALHAURIN EL GRANDE		S06.01	
ERM	MIJAS		S06.02	
ERM	MALAGA		S08	
ERM	COLMENAR VIEJO		T02	
ERM	ALPEDRETE		T04	
ERM	VILLANUEVA DE LA CAÑADA		T06	
ERM	TORREJON DE LA CALZADA		T10	
ERM	S. CRISTOBAL DE LA POLANtera		U01	
ERM	SAN JUSTO DE LA VEGA		U02	
ERM	CASTROPODAME		U04	
ERM	ARROYO DE LA ENCOMIENDA		V01	
ERM	BONASTRE		10	
ERM	CONSTANTI		11	
ERM	REUS		12	
ERM	RED DE VANDELLOS		14	
ERM	EC TIVISSA		15-EC.	
ERM	TORTOSA		15.02	
ERM	LA JANA		15.04	
ERM	CABANES		15.06A	



ERM	VILLAFAMES	15.07		
ERM	BORRIOL	15.08		
ERM	ALCORA	15.08X		
ERM	ONDA	15.08A.1		
ERM	VILLARREAL	15.09		
ERM	NULES I	15.09X		
ERM	NULES II	15.09X.1		
ERM	MONCOFAR	15.09X.3		
ERM	CHILCHES	15.10		
ERM	ALFARA DE ALGIMA	15.10.01		
ERM	SAGUNTO	15.11		
ERM	PUZOL	15.12		
ERM	E.C. PATERNA	15.13		
ERM	PATERNA	15.14		
ERM	CHIVA	15.15.01		
ERM	CARLET	15.17		
ERM	ALCUDIA DE CRESPINS	15.19		
ERM	ONTENIENTE	15.20A		
ERM	BOCAIRENT	15.21		
ERM	IBI	15.22		
ERM	IBI ENDESA	15.22A		
ERM	TIBI	15.23		
ERM	ALICANTE	15.24		
ERM	ELCHE	15.26		
ERM	E.C. CREVILLENTE	15.26A		
ERM	SANTOMERA	15.28.01		
ERM	MURCIA	15.28.02		
ERM	ALHAMA DE MURCIA	15.28.04		
ERM	TOTANA	15.28.05		
ERM	CALLOSA DE SEGURA	15.28-16		
ERM	SAN JAVIER	15.30		
ERM	FUENTE-ALAMO	15.31A.2		
ERM	LORCA	15.31A.4		
ERM	BENISANET	16A		
ERM	ALCANIZ	19.01		
ERM	ANDORRA	20		
ERM	FUENTES DE EBRO	23.01X		
ERM	FUENTES DE EBRO ENDESA	23.01X1		
ERM	SANTA FE	24		
ERM	EC ZARAGOZA	24EC		
ERM	MALLEN	27		
ERM	RIBAFORADA	27X		



ERM	TUDELA		28		
ERM	POLG. IND. EL CIERZO		28A.01		
ERM	ALFARO		29		
ERM	RIOJA BAJA		30		
ERM	SEQUERO		32		
ERM	LOGRONO		33		
ERM	NAVARRETE		33X		
ERM	HARO		35		
ERM	EC HARO		35E.C.		
ERM	MIRANDA		36		
ERM	VITORIA		38		
ERM	VITORIA 2		38X.01		
ERM	PAPIOL		4		
ERM	MONDRAGON		40		
ERM	CERDAÑOLA		4.03		
ERM	MONTMELO GERONA		4.07.45		
ERM	VERGARA 16		41-16		
ERM	ARRIGORRIAGA-16		45-16		
ERM	VILAFRANCA		7A		
ERM	STA. MARGARITA		7B		
ERM	EC ARBOS		9-E.C.		
ERM	ARBOS		9.02		
ERM	CUBELLES		9.03		
ERM	VILANOVA Y LA GELTRU		9.05		
E. COMPRESIÓN	EECC PATERNA		15.13		
E. COMPRESIÓN	EECC CREVILLENTE		15.26		
E. COMPRESIÓN	EECC TIVISA		15EC		
E. COMPRESIÓN	EECC ZARAGOZA		24EC		
E. COMPRESIÓN	EECC HARO		35EC		
E. COMPRESIÓN	EECC BAÑERAS		9EC		
E. COMPRESIÓN	EECC ALGETE		B18EC		
E. COMPRESIÓN	EECC SEVILLA		F07EC		
E. COMPRESIÓN	EECC CORDOBA		F14EC		
E. COMPRESIÓN	EECC ALMODÓVAR		F19EC		
E. COMPRESIÓN	EECC ALMENDRALEJO		N07EC		
E. COMPRESIÓN	EECC CORESES (ZAMORA)		O11EC		
AASS	A0 AA.SS SERRABLO				
PLANTA REGASIFICACIÓN	P. BCN BARCELONA				
PLANTA REGASIFICACIÓN	P. CAR CARTAGENA				
PLANTA REGASIFICACIÓN	P. HUE HUELVA				



CANTIDADES CONTRATADAS:

a) Cantidad de gas talón.

	julio-08 a septiembre-08	octubre-08 a diciembre-08	enero-09 a marzo-09	abril-09 a junio-09	TOTAL
Gas Natural Transporte S.D.G, S.L.	6.267	743.842		869.585	1.619.694
Endesa Gas Transportista, S.L.U.	7.851.934		367.382		8.219.316
Transportista Regional del Gas, S.A.	5.729.899				5.729.899
Natargas Energía Transporte, S.A.U.	5.436.779		5.118.621	43.415	10.598.815
	19.024.879	743.842	5.486.003	913.000	26.167.724

b) Cantidad de gas anual para operación agrupada para cada TRANSPORTISTA.

La que se derive de la lectura mensual de los contadores correspondientes a los puntos de consumo.



ANEXO 3

PREVISIÓN DE INSTALACIONES QUE ENTRARÁN EN OPERACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

		UBICACIÓN	ESTACION	PUNTO DE CONEXIÓN	TIPO
NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE, S.A.U.					
ERM	Serinyá Figueres	Girona	Serinya	Gas Natural SDG	
ERM	Serinyá Figueres	Girona	Navata	Gas Natural SDG	
ERM	Serinyá Figueres	Girona	Vilafant	Gas Natural SDG	
ERM	Corvera - Tamón	Asturias	Tamón	I01	
ERM	Siero Villaviciosa	Asturias	Siero	D15	
ERM	Siero Villaviciosa	Asturias	Sariego	D15	
ERM	Siero Villaviciosa	Asturias	Villaviciosa	D15	
REGIONAL DEL GAS TRANSPORTISTA, S.L.					
ERM	MEDINA-AREVALO	MEDARE-01 MEDINA			
ERM	MEDINA-AREVALO	MEDARE-02 AREVALO			
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-02 OTERO HERREROS			
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-03 EL ESPINAR			
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-04 VILLACASTIN			
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-05 STA MARIA CUBILLO			
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-06 AVILA			
ERM	SEGOVIA-AVILA	SEGAVI-07 AVILA			
ERM	SALAMANCA- PEÑARANDA	SALPE-02 ALDEALENGUA			
IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS, S.L.					
ERM		Escombreras / ERM 80/16			
ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.					
	ALAGÓN-LA JOYOSA- SOBRADIEL	BARSO-01 BARBOLES			
	ALAGÓN-LA JOYOSA- SOBRADIEL	BARSO-02 FIGUERUELAS			



	ALAGÓN-LA JOYOSA-SOBRADIEL	BARSO-03 ALAGON			
	ALAGÓN-LA JOYOSA-SOBRADIEL	BARSO-04 LA JOYOSA			
	ALAGÓN-LA JOYOSA-SOBRADIEL	BARSO-05 SOBRADIEL			
	GALLUR-TAUSTE-EJEA	GAEJE-01 MAGALLON			
	GALLUR-TAUSTE-EJEA	GAEJE-02 GALLUR			
	GALLUR-TAUSTE-EJEA	GAEJE-03 TAUSTE			
	GALLUR-TAUSTE-EJEA	GAEJE-04 EJEA			
	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-01 LA MUELA			
	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-02 EPILA			
	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-03 LA ALMUNIA			
	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-04 LOS NUDOS			
	ZARAGOZA-CALATAYUD	ZACA-05 CALATAYUD			
	FRAGA-MEQUINENZA FASE I	FRAME-01 VELILLA DE CINCA			
	FRAGA-MEQUINENZA FASE I	FRAME-02 FRAGA			
	COSTA NOROESTE FASE I	PURO-01 EL PUERTO			
	COSTA NOROESTE FASE I	PURO-02 ROTA			
	BAHIA DE CADIZ FASE I	PUCHI-02 PUERTO REAL			
	MARINA ALTA FASE I	OLIVAL-00 VERGEL			
	MARINA ALTA FASE I	OLIVAL-01 ONDARA			
	MARINA ALTA FASE I	OLIVAL-02 PEDREGUER			
	MARINA ALTA FASE I	OLIVAL-03 JAVEA			
	ESCUZAR	OTUES-01 ALHENDIN			
	ESCUZAR	OTUES-02 ESCUZAR			
	VENCILLÓN-SARIÑENA	VENSAR-01 ALCOLEA DE CINCA			
GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA, S.L.					
ERM		Cáceres		CC-CC-03	
ENAGAS, S.A.					
	TIERZ		A.3.1.A		
	BARBADILLO		O14A		
	SOCUELLAMOS		K48.2		
	VILLAROBLEDO		K48.3		
	LA RODA		K48.5		
	ALBACETE		K48.7		
	CHINCHILLA		K48.8		
	ALMANSA		K48.10		
	IBIZA		X		
	MALLORCA		X		



	SORBAS		M03		
	LORCA		M07		
	PALOMARES DEL RIO		F06.2		
	CARTAMA		S07		
	CARMONA		F09		
	VILLALBA		I015		
	MARBELLA NORTE		S06.3		
	MONT ROIG		13		
	TIVISSA		15		
	ALTORRICÓN		20.05		
	RINCON DE LA VICTORIA		S08.4		
	MÁLAGA		S08.3		
	MARBELLA		S06.4		
	ESTEPONA		S06.6		
	MONZÓN		A3.4.1		
	ALCALA DE BURREA		A4		
	SABIÑANIGO		A1.1		
	ZORONGO		AB		
	MENGIBAR		L02.02		
	BENALUP		K05		
	VALDEBEBAS		B18.02.1		
	ALCOBENDAS		B18.01X		
	GRIÑON		T09		
	BELMONTE DEL TAJO		K54		



ADDENDA

(ACUERDO PARA SUMINISTRO A LAS NUEVAS INSTALACIONES PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO)



ANEJO 2

REGLAS DE LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DESTINADO A LA OPERACIÓN Y AL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

SUBASTA DEL 12/06/2008



ÍNDICE

- 1. Objeto de la subasta**
- 2. Producto de la subasta**
 - 2.1. Cantidad a subastar**
 - 2.2. Precio del producto**
 - 2.3. Período de utilización del producto subastado**
 - 2.4. Forma de utilización del producto adjudicado**
- 3. Sujetos participantes en la subasta**
 - 3.1. Demandante del producto**
 - 3.2. Participantes de la subasta**
 - 3.2.1. Capacidad para ser Participantes**
 - 3.2.2. Derechos de los Participantes**
 - 3.2.3. Obligaciones de los Participantes**
 - 3.3. Supervisor de la Subasta**
- 4. Entidad Gestora de la Subasta.**
 - 4.1. Obligaciones de la Entidad Gestora de la Subasta**
 - 4.2. Derechos de la Entidad Gestora de la Subasta**
 - 4.3. Coste imputable a la organización de la Subasta**
- 5. Requisitos para participar en la subasta**
 - 5.1. Sujetos intervinientes**
 - 5.2. Requisitos de los sujetos para la participación en el procedimiento de subastas**
 - 5.3. Proceso de Precalificación**
 - 5.4. Proceso de Calificación**
- 6. Procedimiento de la subasta**
 - 6.1. Datos generales**
 - 6.2. Fecha de la subasta**
 - 6.3. Proceso de la subasta**
- 7. Confirmación y comunicación del resultado de la subasta**
- 8. Comunicaciones de la entidad organizadora de la subasta**



- 8.1. Comunicaciones con los participantes**
- 8.2. Comunicaciones con la entidad supervisora de la subasta**
- 8.3. Comunicaciones con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**

9. Fuerza mayor

- 9.1. Definición de Fuerza Mayor**
- 9.2. Exoneración de responsabilidades**
- 1.1. Notificación y mitigación de la fuerza mayor**

ANEXOS

ANEXO I Calendario de la subasta y producto a subastar

ANEXO II Definición de términos

ANEXO III Guía de Precalificación

ANEXO IV Guía de Calificación



1. Objeto de la subasta

De acuerdo a la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, establece en su Disposición adicional primera *"Adquisición del gas talón y gas de operación"* que los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación". Dicha disposición en su punto 3 establece que "Para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por Resolución de la Secretaría General de Energía"

La Secretaría General de Energía, ha dictado la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo de 19 de mayo de 2008, por la que designa a OMEL como entidad organizadora de la subasta y en la que en su Anexo establece los "Criterios generales que han de regir las reglas de aplicación en las subastas".

OMEL, de acuerdo a la Resolución anteriormente mencionada, ha establecido las siguientes "Reglas de la subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo".

2. Producto de la subasta

En las Subastas se pondrá a disposición de los Participantes el producto que se indica en el Anexo I "CALENDARIO DE LA SUBASTA Y CANTIDAD DE PRODUCTO A SUBASTAR" de las presentes reglas.

2.1. Cantidad a subastar

La Cantidad de producto total a Subastar se indica en el Anexo I "CALENDARIO DE LA SUBASTA Y PRODUCTO A SUBASTAR" de las presentes reglas.

La cantidad a subastar se expresa en Bloques de producto, indicándose sus características en el mismo Anexo I.

2.2. Precio del producto

El precio del Producto será fijado en función del resultado de la Subasta ("Remate"), expresado en Euros/MWh, para el período que se indica en el Anexo I "CALENDARIO DE LA SUBASTA Y PRODUCTO A SUBASTAR" de las presentes reglas.

El precio ofertado, de acuerdo a los artículos 5 y 13 de la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y



almacenamiento subterráneo de 19 de mayo de 2008, incluirá los peajes de acceso necesarios, tal como se determina en el artículo 16 de la misma resolución, a excepción del término de conducción, del peaje de transporte y distribución, del que estará exento.

Este precio estará indexado en función de las cotizaciones internacionales del crudo y del cambio dólar-euro.

2.3. Periodo de utilización del producto subastado

El periodo de utilización del producto subastado se indica en el Anexo I "CALENDARIO DE LA SUBASTA Y PRODUCTO A SUBASTAR" de las presentes reglas.

2.4. Forma de utilización del producto subastado

El Participante que haya resultado adjudicatario del producto deberá seguir los procedimientos indicados en la normativa correspondiente.

3. Sujetos participantes en la subasta.

3.1. Demandante del producto a subastar

Serán compradores del producto los Transportistas de gas, es decir, los titulares de instalaciones de instalaciones de transporte de gas natural válidamente inscritas en el Registro Administrativo de Instalaciones de Transportistas de gas, que dispongan de las licencias y autorizaciones necesarias para su explotación.

Las obligaciones y derechos de los compradores del producto son aquellas establecidas en la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Energía.

3.2. Participantes de la subasta

3.2.1. Capacidad para ser Participantes

Los Participantes, vendedores del producto, serán las empresas comercializadoras, incluidas en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización, que hayan superado el proceso de precalificación y calificación incluidos en los Anexos III y IV de las presentes Reglas y que cumplan las condiciones establecidas en cada momento por la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Energía.

3.2.2. Derechos de los Participantes

Los Participantes tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las Subastas presentando las Pujas en las sucesivas rondas de la Subasta, conforme se establece en las presentes Reglas de las Subastas.



2. Ser debidamente informados por OMEL en relación con todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento y con las Reglas de la Subasta.
3. Ser declarados Adjudicatarios en caso de que su Puja haya resultado ganadora en la última Ronda de la Subasta o remate.
4. Recibir información de OMEL sobre el resultado de la subasta, con información suficiente sobre el Producto adjudicado y demás datos necesarios.
5. Tener acceso a toda la información y documentación relacionada con la Subasta y, en concreto, con su participación en la misma.
6. Así como los derechos específicos, indicados en la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Energía.

3.2.3. Obligaciones de los Participantes

Serán obligaciones de los Participantes las siguientes:

1. Respetar los procedimientos de las Subastas, en particular la obligación de que las Pujas se realicen conforme a lo establecido en las presentes Reglas de las Subasta. A tal efecto, el Participante declara conocer y aceptar íntegramente el contenido de las presentes Reglas, siendo conocedor asimismo de las normas aplicables, en particular y de las Resoluciones dictadas al efecto por la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Aceptar los resultados de la Subasta.
3. Mantener la confidencialidad de aquella información de OMEL que haya obtenido a través de su participación en la Subasta.
4. Disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifica en el Manual de Usuario proporcionado por OMEL. Es responsabilidad del Participante asegurarse del correcto funcionamiento de los equipos con los que van a acceder a la subasta, de la correcta instalación del software y dispositivos necesarios y del correcto funcionamiento de la infraestructura de comunicación con OMEL.
5. Así como las obligaciones específicas, indicadas en la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Energía.

3.3. Supervisor de la Subasta

La Comisión Nacional de Energía (CNE) será responsable de supervisar todo el proceso.

4. Entidad Gestora de la Subasta



La gestión de la Subasta se ha encomendado al OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO DE LA ENERGÍA, POLO ESPAÑOL. S.A. ("OMEL"), como entidad independiente ("Entidad Gestora de la Subasta"), siendo la responsable de organizar la Subasta.

4.1. Obligaciones de la Entidad Gestora de la Subasta

Son funciones de la Entidad Gestora de la Subasta, además de las que se derivan de la normativa aplicable, las siguientes:

1. Comprobar las condiciones para poder participar en la subasta en los términos establecidos en las guías de Precalificación y Calificación ("Anexo III y IV").
2. Recibir las pujas de los partícipes en la Subasta del Producto.
3. Verificar que las Pujas se adecuan al procedimiento fijado en las Reglas de la Subasta.
4. Advertir a los representantes designados por la CNE y a la SGE, según sea el caso, de cualquier incumplimiento de las Reglas de las Subastas por parte de los Participantes.
5. Determinar el resultado de la Subasta.
6. Publicar la cantidad total agregada adjudicada del Producto, así como el Precio de asignación.
7. Informar a cada Participante que haya sido declarado Adjudicatario en la Subasta de su cantidad adjudicada del Producto con el Precio correspondiente.
8. Comunicar directamente a los representantes designados por la CNE y a la SGE la información que éstos le soliciten y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con la Subasta.
9. Garantizar el secreto de la información de carácter confidencial a que tenga acceso de los Participantes.
10. Mantener en todo momento la debida confidencialidad en la realización de la Subasta.
11. Emitir instrucciones para el adecuado ejercicio de sus funciones, comunicando su contenido a los Participantes, a los representantes designados por la CNE y a la SGE.
12. Proceder a la Precalificación y Calificación de los interesados en participar en cada Subasta, tal como se desarrolla con mayor detalle en guías de Precalificación y Calificación ("Anexo III y IV").
13. Informar a los Participantes que hayan resultado Adjudicatarios en la Subasta de la cantidad de Producto adjudicada en la subasta y el Precio de la misma.



14. Mantener actualizada la Base de Datos de los Participantes.

4.2. Derechos de la Entidad Gestora de la Subasta

1. Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus obligaciones de los Participantes.
2. Realizar todas las actuaciones precisas en caso de que se produzca un incumplimiento de conformidad con las presentes Reglas.

4.3. Coste imputable a la organización de la Subasta

Aquellos Comercializadores que, tras la celebración de la Subasta de Gas, resulten adjudicatarios de alguna cantidad del producto deberán satisfacer a la Entidad Gestora de la Subasta el coste imputable a la organización de la subasta determinado por Resolución de la DGPYM, por la parte proporcional a la cantidad de producto que le sea adjudicada, en el plazo de 30 días posteriores a la celebración de dicha Subasta.

5. Requisitos para participar en la subasta

Es objeto de la presente regla el establecimiento de los requisitos que han de satisfacer los potenciales participantes, así como las actuaciones que han de llevarse a cabo para la participación en el procedimiento de subastas.

5.1. Sujetos intervinientes

A efectos del procedimiento de Subastas se distinguen los siguientes sujetos, dependiendo de la fase del procedimiento de Calificación en la que se encuentre el interesado:

- 5.1.1. Sujeto Interesado en la Subasta: Empresas comercializadoras, incluidas en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización.
- 5.1.2. Participante Precalificado: Sujeto Interesado que ha remitido a OMEL los formularios válidos incluidos en la GUÍA DE PRECALIFICACIÓN ("Anexo III").
- 5.1.3. Participante Calificado: Participante Precalificado que cumple todos los requisitos para la calificación establecidos en la GUÍA DE CALIFICACIÓN ("Anexo IV").
- 5.1.4. Adjudicatario: Participante Calificado que participa en la Subasta y obtiene producto subastado.

5.2. Requisitos de los sujetos para la participación en el procedimiento de subastas

Para participar en las Subastas se han de cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 5.2.1. Ser persona jurídica.



- 5.2.2. Ser Comercializador de gas estar registrado en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización,
- 5.2.3. Superar el proceso de precalificación y calificación incluidos en los Anexos III y IV de las presentes Reglas.
- 5.2.4. Cumplir las condiciones establecidas en cada momento por la correspondiente Resolución de la Secretaría General de Energía.

5.3. Proceso de Precalificación

El Sujeto Interesado en la Subasta que pretenda su precalificación para el procedimiento de Subasta deberá remitir a OMEL para su precalificación los Formularios incluidos en la Guía de Precalificación ("Anexo III) debidamente firmados.

Una vez precalificado, el Participante podrá acceder a la información de carácter privado para la calificación a la subasta y podrá proceder a realizar el proceso de calificación.

5.4. Proceso de Calificación

El Participante Precalificado en la Subasta que pretenda su participación en el procedimiento de Subasta deberá remitir a OMEL para su calificación la documentación establecida según la Guía de Calificación ("Anexo IV"). Una vez completado el procedimiento establecido en la Guía de Calificación será considerado como participante Calificado.

El interesado en la Subasta que reúna los requisitos establecidos en las normas aplicables a las Subastas y haya obtenido la debida calificación adquirirá la condición de Participante y, por tanto, podrá participar en la Subasta.

Si el número de sujetos calificados se considerase insuficiente o existiesen argumentos que indicasen una insuficiente presión competitiva, la Secretaría General de Energía, previa comunicación a los representantes de la Comisión Nacional de Energía, declarará suspendida la subasta.

6. Procedimiento de la subasta

6.1. Datos generales

- Los términos con mayúscula inicial incluidos en la presente Regla están definidos en el Anexo II, "Definición de términos".
- A efectos de las presentes Reglas se entiende por Pujador el Participante Calificado, tal y como se define en las presentes reglas.
- A efectos del cómputo de los plazos, se considerará como fecha de comunicación el Día Hábil en que se reciba la comunicación o, en caso de no ser Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación. Las comunicaciones recibidas a partir de las 12:00 CET se considerarán como recibidas el siguiente Día Hábil.



- Por resolución de la DGPEM se podrá concluir o modificar la totalidad o parte del proceso, procedimiento o calendario de la Subasta por motivos técnicos operativos importantes.
- Los Pujadores reconocen que las Reglas de la Subasta no les atribuyen ningún derecho a interrumpir, concluir, retrasar o repetir la Subasta.
- OMEL pondrá a disposición de todos los Pujadores el Manual de Usuario para la participación en la subasta, que incluirá indicaciones para la realización de las Pujas.

6.2. Fecha de la subasta

La Fecha de la Subasta, una vez aprobada por resolución de la DGPEM, se comunicará a los interesados y se publicará en el web público de subastas de OMEL con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la misma.

La DGPEM, a petición justificada de OMEL y tras comunicación a los representantes designados por la CNE, podrá aplazar la Subasta en cualquier momento antes de la Fecha de la Subasta. En tal caso, OMEL notificará a los Pujadores la nueva Fecha de la Subasta con una antelación mínima de cinco (5) Días Hábiles.

Por resolución de la DGPEM se podrá concluir o modificar la totalidad o parte del calendario de la Subasta por motivos técnicos operativos importantes.

El calendario de la subasta se indica en el Anexo I "Calendario de la subasta y producto a subastar" de las presentes reglas.

6.3. Proceso de la subasta

- 6.3.1. En el momento de inscribirse para participar en la subasta, OMEL proporcionará a todas las Personas Autorizadas para remitir Pujas (Pujadores) un certificado digital para poder acceder a la Página web de la Subasta. Para que una Persona Autorizada pueda enviar Pujas durante la Subasta es condición necesaria que OMEL haya recibido una confirmación firmada de que ha recibido de forma segura dicho certificado.
- 6.3.2. OMEL celebrará la Subasta en una serie de Rondas con Precio descendente bajo la supervisión de la CNE.
- 6.3.3. Únicamente OMEL y la CNE conocerán el contenido de las Pujas presentadas por los Pujadores individuales en el marco de la Subasta. Esta información tendrá carácter confidencial y será tratada como tal.
- 6.3.4. Antes del comienzo de cada Ronda R, OMEL determinará, según la metodología que sea previamente aprobada por Resolución de la DGPEM, y notificará a cada Pujador, los siguientes datos en relación con la Ronda R:
 - 6.3.4.1. El Precio de Salida Máximo de la Ronda PSR, en Euros/MWh, que coincidirá en todas las rondas con el Precio de Final de la Ronda anterior, excepto en la primera en la que será el Precio Máximo de Inicio de Ronda



que figura en el ANEXO IV "Guía de Calificación".;

- 6.3.4.2.** El Precio de Final de la Ronda PFR, en Euros/MWh, que será inferior al precio anterior. Este precio se obtendrá según la metodología previamente aprobada por Resolución de la DGPEM comunicada a OMEL;
- 6.3.4.3.** El Período de Presentación de Pujas de la Ronda en curso.
- 6.3.5.** En el supuesto de que surgiesen incidencias que alterasen el curso normal de cualquiera de los mecanismos que integran el proceso de subasta, OMEL estará habilitado para la alteración de los horarios previstos de las diferentes rondas de la subasta, siempre previo aviso a los participantes a través de la aplicación de mensajes del sistema de información de la subasta.
- 6.3.6.** En la primera Ronda, OMEL, según la metodología previamente aprobada por Resolución de la DGPEM comunicada a OMEL, establecerá un Precio de Final de la primera Ronda para el Producto, que será comunicado a los participantes calificados de forma preliminar antes de las 17:00 CET del día anterior a la Fecha de la Subasta y de forma definitiva al menos quince minutos antes de la primera Ronda.
- 6.3.7.** En la primera Ronda todos los participantes calificados deberán hacer una Puja por el total de la cantidad de producto para la que se han calificado (Cantidad Máxima).
- 6.3.8.** En cada Ronda, el Pujador establecerá como Puja las Cantidades de Producto que está dispuesto a ofertar al Precio de Final y a los Precios de Salida (hasta 5) que considere, en caso de que no desee pujar toda la Cantidad al Precio de Final. Los Precios de Salida de cada Ronda deberán ser menores o iguales que el Precio de Salida Máximo y mayores que el Precio de Final de la Ronda.
 - 6.3.8.1.** Los precios de Puja se establecerán en Euros con dos decimales.
 - 6.3.8.2.** La suma de las Cantidades de producto ofertadas en cada Ronda ha de ser igual a la Cantidad ofertada al Precio de Final en la Ronda anterior.
 - 6.3.8.3.** La Cantidad ofertada se expresará en Bloques de Producto sin decimales.
 - 6.3.8.4.** El sistema de información de la subasta mostrará la Cantidad de producto y Precios sin separador de miles.
 - 6.3.8.5.** El sistema de información de la subasta verificará que las Pujas enviadas cumplen con estos requisitos, anulando toda Puja que los incumpla.
 - 6.3.8.6.** En caso de que un Pujador no presente una Puja en una Ronda, o todas las Pujas enviadas hayan sido inválidas, el sistema considerará que el Pujador tiene realizada una Puja al Precio de Salida Máximo de la Ronda actual, por la Cantidad ofertada en la Ronda anterior al Precio Final de dicha Ronda o por la cantidad para la que se ha calificado, en el caso de la primera Ronda.



- 6.3.9. La Cantidad Total Ofertada en una Ronda por el Pujador a un precio determinado será la suma de las Cantidades ofertadas por dicho Pujador dentro de su Puja en dicha Ronda a un precio igual o inferior a dicho precio.
- 6.3.10. Ningún participante podrá presentar simultáneamente más de una Puja, directa o indirectamente a través de un Representante. Asimismo, la Puja de cada Pujador, en cada ronda, estará sujeta a los límites que establezca, en su caso, la DGPEM.
- 6.3.11. El sistema de información de las subastas validará la Puja que le envíe cada Pujador. Para que una Puja sea válida será preciso que cumpla los requisitos establecidos a continuación:
- 6.3.11.1. La Puja deberá recibirse durante el Período de Presentación de Pujas de la correspondiente Ronda.
 - 6.3.11.2. Cada Cantidad de producto incluida en una Puja deberá estar expresada en números no negativos enteros.
 - 6.3.11.3. La suma de las Cantidades ofertadas en la primera Ronda será igual a la cantidad declarada por el Participante en el Proceso de Calificación.
 - 6.3.11.4. Las Pujas deberán cumplir lo dispuesto en las Reglas anteriores.
- 6.3.12. Cuando en una Ronda un Pujador hubiera presentado más de una Puja, se considerará como Puja únicamente la última Puja válida recibida. El Resto de Pujas realizadas con anterioridad se considerarán como anuladas.
- 6.3.13. El sistema notificará de manera automática a los Pujadores que hubieran presentado una Puja inválida las razones por las que ha sido rechazada. Siempre que el Pujador pueda demostrar a OMEL, a su satisfacción, durante el periodo de reclamaciones de 5 minutos posteriores al cierre de la recepción de pujas de la Ronda, que la Puja considerada como inválida no era tal, OMEL podrá autorizar al Pujador a volver a presentar su Puja, para lo cual se volverá a abrir el periodo de pujas de la Ronda para todos los participantes, previa notificación a los mismos a través del sistema de información de la subasta.
- 6.3.14. En cada Ronda, tras la conclusión del Período de Presentación de Pujas, y sobre la base de todas las Pujas válidas, OMEL calculará la Demanda Agregada del Producto al Precio de Final de la Ronda en cuestión.
- 6.3.15. En caso de que la Demanda Agregada del Producto solicitada por los Pujantes al Precio de Final de la Ronda sea superior a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta, se procederá, conforme a lo indicado con anterioridad, a ejecutar una siguiente Ronda.
- 6.3.16. En caso de que la Demanda Agregada del Producto solicitada por los Pujantes al Precio de Final de la Ronda sea inferior o igual a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta se dará por cerrada la subasta. Podrá existir un Precio de Reserva establecido por la DGPEM por Resolución comunicada a OMEL. En el caso de que el Precio de adjudicación del producto sea superior al Precio de



Reserva, la subasta será declarada como desierta.

6.3.16.1. En el caso de que la Demanda Agregada del Producto al Precio de Final sea igual a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta, el Precio Resultado de la subasta será dicho Precio de Final. La Cantidad asignada a Cada Pujador será aquella que había ofertado a dicho Precio de Final.

6.3.16.2. En el caso de que la Demanda Agregada del Producto al Precio de Final sea inferior a la Cantidad Ofrecida Total en la Subasta, se buscará el primer precio entre los Precios de Salida introducidos por los Pujadores para el que la Demanda Agregada del Producto sea superior o igual a dicha Cantidad Ofrecida Total en la Subasta. Ese precio fijará el Precio Resultado de la Subasta. Todas las Cantidades ofertadas por los Pujadores a un precio inferior a dicho Precio Resultado serán asignadas a los correspondientes Pujadores. La cantidad ofertada al Precio Resultado será repartida entre todos los Pujadores que hayan ofertado a ese precio de forma proporcional al total de la energía ofertada a dicho precio de manera que la Cantidad total asignada coincida con la Cantidad Ofrecida Total en la subasta y de acuerdo a la regla de reparto.

6.3.16.3. Regla de reparto:

Inicialmente se hace un reparto proporcional de la cantidad a repartir "QR" entre las cantidades demandadas por las ofertas al mismo precio. Las cantidades asignadas en este reparto son truncadas al valor entero inferior, eliminándoles el residuo de decimales.

A continuación, se evalúa el descuadre que se produce "D" como resta entre la cantidad que se repartió (QR) menos la suma de cantidades individuales truncadas asignadas a cada oferta. El valor del descuadre (D) indica el número de ofertas que deben incrementar su asignación en 1 Bloque de producto para corregir dicho descuadre.

Finalmente se incrementa en 1 Bloque de producto la cantidad de producto aceptada a un número D de ofertas que entraron en el reparto, eligiendo en primer lugar las que eliminaron un residuo decimal más elevado en el truncamiento al valor entero inferior. Ante igualdad de este valor se elegirán las pujas con mayor cantidad. En caso de nueva igualdad, se elegirán las pujas que hayan sido presentadas con anterioridad. Si permaneciera la igualdad se elegirían las pujas por orden alfabético del código del participante.

6.3.17. Al final de cada Ronda, OMEL pondrá a disposición de cada Pujador:

6.3.17.1. El Precio de Final de la Ronda del Producto;

6.3.17.2. Información sobre el rango en que se encuentra la demanda Agregada al Precio de Final de la Ronda.

6.3.17.3. La Cantidad solicitada por dicho Pujador al Precio de Final de la Ronda.



- 6.3.18.** La Subasta se cerrará cuando se dé la circunstancia descrita en la Regla 6.3.16. OMEL informará entonces a cada Pujador de que la Subasta se ha cerrado y declarará que la Ronda en curso constituye la Ronda Final.
- 6.3.19.** A cada Pujador para el cual la Cantidad asignada al Precio Resultado de la Subasta tenga un valor distinto de cero en la Ronda final se le adjudicará dicha Cantidad.

7. Confirmación y comunicación del resultado de la subasta

- 7.1.** A efectos de supervisión, OMEL informará a los representantes designados por la CNE del resultado de la subasta para cada Participante.
- 7.2.** La CNE confirmará si el procedimiento se ha realizado de forma objetiva, competitiva y no discriminatoria, y validará los resultados antes de que transcurran 24 horas desde el momento del cierre de la subasta, confirmando que no se han detectado comportamientos no competitivos y otras faltas en el desarrollo de la misma.
- 7.3.** A continuación OMEL notificará a cada sujeto participante el resultado del pronunciamiento de la CNE y la cantidad de producto adjudicada.
- 7.4.** OMEL publicará en la página web pública los resultados agregados de la subasta:
- 7.4.1.** Adjudicatarios
 - 7.4.2.** Precio de cierre
 - 7.4.3.** Cantidad total de Producto asignada
- 7.5.** Los datos relativos al desarrollo de la subasta mantendrá confidenciales.
- 7.6.** Una vez que sea confirmado por parte de la CNE que el proceso se ha realizado de forma objetiva, competitiva y no discriminatoria y los resultados hayan sido validados, OMEL comunicará los resultados al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), a la Comisión Nacional de Energía, a los comercializadores participantes, a los transportistas compradores y al Gestor Técnico del Sistema, incluyendo el nombre de los vendedores que resulten adjudicatarios, la cantidad adjudicada y el precio de suministro.
- 7.7.** OMEL comunicará el resultado de la subasta al Participante mediante los mecanismos electrónicos que tenga establecidos; en caso de error de hecho en la información comunicada, el Participante podrá pedir rectificación dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la subasta.

8. Comunicaciones de la entidad organizadora de la subasta

8.1. Comunicaciones con los participantes



- Las comunicaciones de OMEL a los pujadores se realizarán a través de los medios y formatos que se determinen por OMEL a las personas y direcciones que los participantes hayan declarado en la solicitud al efecto durante el proceso de precalificación y que figurarán en la Base de Datos. En caso de indisponibilidad de los medios habituales de comunicaciones, OMEL indicará con la mayor brevedad posible los medios alternativos.
- Todas las comunicaciones que se practiquen durante la Subasta deberán efectuarse en español.
- OMEL pondrá a disposición de todos los Pujadores el Manual de Usuario para la participación en la subasta. Dicha Información estará disponible al menos cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de la Subasta (o en relación con cualquier Participante admitido como Pujador menos de cinco (5) días hábiles antes de la Fecha de la Subasta, inmediatamente después de su admisión).
- Las comunicaciones entre un Pujador y OMEL deberán llevarse a cabo por medios electrónicos y de conformidad con el Manual de Usuario por lo que respecta al contenido del mensaje, su formato y a la forma de comunicación. Para ello, los Pujadores deberán disponer de los equipos informáticos y medios de comunicación necesarios para poder participar con garantías en la subasta, tal y como se especifican en dicho Manual de Usuario.
- Todas las comunicaciones que deban realizar los participantes dirigidas a OMEL en su calidad de gestor de la subasta se realizarán a:

OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO DE LA ENERGÍA, POLO ESPAÑOL, S. A. (OMEL) A la Atención de Subastas Gas
C/ Alfonso XI, 6,
28014 Madrid
Teléfono 91 659 89 00
Fax: 91 524 08 06.
Correo Electrónico: subastasGAS@omel.es

8.2. Comunicaciones con la entidad supervisora de la subasta

OMEL y la CNE mantendrán las reuniones que estimen oportunas para aclarar o mejorar cualquier término en referencia con el cumplimiento de sus actividades en la subasta.

OMEL, como entidad gestora de la subasta:

- Advertirá a los representantes de la CNE de cualquier incumplimiento de las Reglas de las Subastas por parte de los participantes.
- Comunicará las instrucciones que haya emitido para el ejercicio de sus funciones.
- Pondrá a disposición de la CNE el contenido de las Pujas presentadas a la subasta.
- Informará de todos los comunicados que se realicen a los posibles participantes, precalificados y calificados.
- Comunicará cualquier modificación de las Reglas de la Subasta.



- Comunicará a los representantes de la CNE la información que éstos le soliciten y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Emitirá un certificado a la CNE una vez finalizado los plazos de precalificación, calificación y celebración de la subasta, adjuntando al certificado un cuestionario requerido por la CNE. Dicha información será remitida a los representantes de la CNE por personas habilitadas para representar a OMEL.
- Una vez finalizado el plazo de calificación, OMEL comunicará a la CNE las incidencias habidas en el proceso de calificación, los participantes calificados, e indicando por cada participante calificado, la cantidad máxima de producto por la que va a pujar, personas autorizadas a pujar y las ofertas indicativas.
- OMEL, a solicitud de la CNE, proporcionará dos certificados de acceso al sistema de subastas con acceso a la misma información que el administrador.

8.3. Comunicaciones con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

OMEL y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) mantendrán las reuniones que estimen oportunas para aclarar o mejorar cualquier término en referencia con el cumplimiento de sus actividades en la subasta.

OMEL realizará específicamente las siguientes comunicaciones:

- Advertir de cualquier incumplimiento de las Reglas de las Subastas por parte de los participantes
- Comunicar la información que está solicite y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones relacionadas con las subasta.
- Comunicar las instrucciones que emita para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Comunicar cualquier modificación de las Reglas de la Subasta para validar y en su caso aprobar por Resolución.
- Remitir las ofertas indicativas a los precios indicados.

9. Fuerza mayor

9.1. Definición de fuerza mayor

A los efectos de estas reglas, se considerarán como causas de fuerza mayor las previstas en el artículo 1.105 del Código Civil. A título enunciativo, tendrá la consideración de Fuerza Mayor el fallo en los sistemas de OMEL derivado de cualquier suceso imprevisible o que, en caso de que hubiera podido preverse, resultara inevitable.

OMEL tan sólo asume responsabilidad en caso de fallo en el proceso de registro y/o recepción de las pujas en los casos de dolo o negligencia. También queda limitada la responsabilidad de OMEL a los casos de dolo o negligencia en los supuestos siguientes:



- Ausencia de disponibilidad de la página web de la subasta
- Cualquier alteración en el curso del proceso técnico

En caso de negligencia, la responsabilidad de OMEL se limitará a una indemnización por los daños y perjuicios directos.

9.2. Exoneración de responsabilidades

Si una de las partes se ve afectada por una causa de Fuerza Mayor que le impida cumplir en todo o en parte las obligaciones previstas en el presente Contrato Marco y concurren los requisitos previstos en la "Regla Notificación y mitigación de la fuerza mayor", se entenderá liberada del cumplimiento de dicha obligación.

En el presente supuesto no procederá indemnización alguna por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones afectadas por la Fuerza Mayor.

9.3. Notificación y mitigación de la fuerza mayor

Para que la concurrencia de causa de Fuerza Mayor pueda ser tomada en consideración como justificación del incumplimiento de las obligaciones, la parte afectada por dicha causa deberá comunicarlo por escrito a la otra parte y a los representantes designados por la CNE en cuanto tenga conocimiento de que se haya producido la misma. Dicha comunicación incluirá además una previsión (no vinculante) de la duración y extensión de dicha causa de Fuerza Mayor. Asimismo, la parte afectada por la causa de Fuerza Mayor se obliga de buena fe, realizando todos los esfuerzos razonables, a llevar a cabo aquellas actuaciones y adoptar las medidas necesarias para paliar o evitar los efectos de la Fuerza Mayor y mantener informadas a las otras partes de cualquier variación en la previsión de la extensión y duración de la causa de Fuerza Mayor.



**MINISTERIO DE
INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y
MINAS**

ANEXOS



ANEXO I

CALENDARIO DE LA SUBASTA Y PRODUCTO A SUBASTAR

1. Calendario de la subasta

- Cierre de plazo para la entrega de la documentación para la Precalificación 27/05/2008
- Cierre de plazo para la entrega de la documentación para la Calificación 09/06/2008
- Fecha de la Subasta 12/06/2008
- Fecha de Inicio del suministro del producto 01/07/2008
- Fecha de Fin del Período del suministro del producto 30/06/2009

2. Producto ofertado en la Subasta:

El producto objeto de la subasta es el que se establece por la "Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, en su artículo 5.

Producto	Cantidad a suministrar
Gas de operación	"Full requirement"
Gas talón	26.167, 724 MWh
Gas colchón	0 MWh

3. Bloque de Producto

El Bloque de producto a subastar corresponde a un porcentaje de la cantidad a suministrar a cada transportista cada día.

La cantidad ofrecida en la subasta se corresponde a 20 bloques.

En cada ronda la cantidad ofrecida por el pujador será el número de bloques que desee suministrar a ese precio.

Para esta subasta:

1 Bloque de producto corresponde al 5 % de la suma de los MWh totales del gas de operación que se suministre (*full requirement*) y de las cantidades de gas talón y colchón publicadas.



ANEXO II

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Término	Definición
Adjudicatario	Se entenderá un Pujador que solicite una Cantidad distinta de cero de uno o más Productos en la Ronda Final.
Cantidad	Se entenderá el volumen de un Producto medido en número de Bloques de producto demandada por un Pujador a un precio dentro de una Puja.
Cantidad Total Ofertada	Se entenderá por la suma de las Cantidades ofertadas por un Pujador en una Puja a un precio igual o inferior al analizado.
Cantidad Ofrecida Total	Se entenderá como la cantidad de Bloques de producto que se ofrece en la Subasta.
Demanda Agregada	Se entenderá la Cantidad total del Producto solicitada por todos los Pujadores en una Ronda.
Día hábil	Se entenderá cualquier día que no sea sábado, domingo, festivo a efectos bancarios o no laborables en Madrid (España).
Fecha de la Subasta	Se entenderá, en relación con la Subasta, el día en que está prevista la celebración de la primera Ronda de la Subasta.
Hora de Europa Central (CET)	Se entenderá la hora oficial española en verano y en invierno, habida cuenta de los ajustes efectuados a efectos de ahorro de luz.
Manual de Usuario	Se entenderá un documento emitido por OMEL que incluye instrucciones detalladas para los Pujadores sobre la celebración de la Subasta, en particular, en relación con la forma y el contenido de las comunicaciones entre Pujadores y Entidad Gestora de la Subasta.
Página Web para la Subasta	Se entenderá una página web indicada por OMEL en el Manual de Usuario, en la que los Pujadores presentarán sus Pujas.



Participante	Se entenderá cualquier Persona que haya registrado su interés por participar en la Subasta, haya firmado un Contrato de Inscripción, presentado una solicitud para calificarse para la Subasta a OMEL.
Periodo de Presentación de Pujas	Se entenderá el período de presentación de Pujas en una Ronda, expresado como período de tiempo real definido por una hora de inicio y de finalización expresadas en Horario Europa Central (CET, en sus siglas en inglés).
Precio de Final de la Ronda	Se entenderá el Precio anunciado como el Precio inferior posible para el Producto en una Ronda.
Precio de Salida Máximo de la Ronda	Se entenderá el Precio máximo que puede introducir en una Ronda el Pujador como Precio de Salida. Coincide con el Precio de Final de la Ronda anterior.
Precios de Salida	Se entenderá como el Precio hasta el cual el Pujador está dispuesto a adquirir una cierta Cantidad de Producto. Deberá siempre ser inferior al Precio de Salida Máximo y superior al Precio de Final de la Ronda.
Puja	Se entenderá la realización de una oferta por un Pujador, para suministrar una Cantidad del Producto a un Precio o Precios determinados.
Pujador	Se entenderá un Participante Autorizado.
Reglas de la Subasta	Se entenderán las reglas para la Subasta estipuladas en el presente documento, incluyendo cualquier apéndice y formulario al que hagan referencia, así como cualquier modificación emitida por OMEL.
Ronda	Se entenderá, en relación con la Subasta, la secuencia completa de acontecimientos que comenzará cuando OMEL informe a los Pujadores de los Precios de Inicio y de Final de la Ronda del Producto y del plazo temporal para presentar Pujas, los Pujadores presenten sus Pujas, OMEL valide las Pujas presentadas y calcule su total y que concluirá cuando OMEL comunique a los Pujadores los resultados validados.
Ronda Final	Ronda en la que se dan las condiciones de cierre de la subasta.



ANEXO III

GUIA DE PRECALIFICACIÓN

Las Sociedades interesadas en Precalificarse para la subasta deberán enviar al Administrador de la subasta, antes de la fecha de finalización del periodo de precalificación indicada en las presentes reglas la siguiente documentación:

1. Solicitud de Precalificación (ANEXO A)
2. Información básica del solicitante (ANEXO B).

Deberá incluirse una copia de los poderes del firmante de la documentación.

Excepto si el firmante es la misma persona que, manteniendo poderes vigentes, suficientes y no revocados, suscribió en su día el Contrato marco para la participación en la subasta de capacidad de los almacenamientos subterráneos de la red básica de gas natural, o bien si el firmante es la persona que, manteniendo poderes vigentes, suficientes y no revocados, ha suscrito el Contrato de Acceso referido en el artículo 9.4 de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008. En este último supuesto deberá acreditarse la identidad del firmante mediante la aportación de certificado en este sentido emitido por el Gestor Técnico del Sistema.

3. Compromiso de Confidencialidad (ANEXO C)
4. Compromiso de No-Colusión (ANEXO D)



ANEXO A

SOLICITUD DE PRECALIFICACION

En....., a... de.....de....

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos el interés de(*Denominación del comercializador*) a efectos de ser considerado como sujeto precalificado para su posterior participación en la subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

Atentamente.

P.p.

(*Nombre y apellidos del firmante*)



ANEXO B

INFORMACIÓN ASOCIADA AL PARTICIPANTE

- **Denominación social:**
- **Código de Identificación Fiscal:**
- **Domicilio Social:**
- **Datos identificativos de la persona con poder de representación legal:**

Nombre y Apellidos:

DNI:

Datos de los Poderes

Escritura de fecha ...de.....de....., otorgada ante el Notario del Colegio de.....
al número de su protocolo.

- **Datos identificativos de la persona de contacto con OMEL para todos los trámites relativos al proceso de la subasta:**

Nombre:.....

Dirección:

Teléfono:.....

Fax:.....

Correo Electrónico:

P.p.

(Nombre y apellidos del firmante)



ANEXO C

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D. [...], con D.N.I. número [...], en nombre y representación de [...], con domicilio social en [...], y C.I.F. número [...], en su calidad de [...], (en adelante, la "Sociedad")

DECLARA

- I. Que la Sociedad está interesada en participar como vendedor en la subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, organizadas en aplicación de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista (la "Orden ITC"), en adelante, la "Subasta de Gas", a cuyos efectos ha cursado, en la fecha de hoy, solicitud de precalificación para participar en los referidos procedimientos.
- II. Que la Sociedad está interesada en obtener información para participar en las Subasta de Gas y que, de resultar admitido como Participante Precalificado en el marco de los procedimientos, tendrá acceso a cierta información relativa a la misma.
- III. Que la Resolución de la Secretaría General de Energía establece la obligación de los participantes en el proceso de precalificación de las subastas de suscribir un compromiso de confidencialidad.

En atención a lo cual la Sociedad expresamente asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- La Sociedad se obliga a mantener confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la Información Confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en la Subasta de Gas y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter confidencialidad. La Sociedad será responsable del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información revelada a la Sociedad, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a la Subasta de Gas, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a la Subasta de Gas. En particular, se entenderá que la



“Información Confidencial” comprende cualquier información sobre el desarrollo de la Subasta de Gas que la Sociedad haya obtenido tras la precalificación.

No obstante, no será considerada "Información Confidencial" aquella información que:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la Sociedad.
- c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, la Sociedad deberá comunicar tal requerimiento al Administrador de las Subastas con carácter previo a la revelación de la información correspondiente.

SEGUNDA.- Los asesores de la Sociedad que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con la Sociedad un compromiso de confidencialidad, en los mismos términos y condiciones que el presente, con carácter previo a la revelación o puesta a disposición de Información Confidencial por la Sociedad, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia de forma indefinida.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad la Sociedad quedará obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTA.- Este Compromiso entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

En a de de 2008.

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre de la Sociedad]



ANEXO D

COMPROMISO DE NO-COLUSIÓN

D. [...], con D.N.I. número [...], en nombre y representación de [...], con domicilio social en [...], y C.I.F. número [...], en su calidad de [...], (en adelante, la "Sociedad")

DECLARA

- I. Que la Sociedad está interesada en participar como vendedor en la subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y a nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, organizadas en aplicación de la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista (la "Orden ITC"), en adelante, la "Subasta de Gas", a cuyos efectos ha cursado, en la fecha de hoy, solicitud de precalificación para participar en los referidos procedimientos.
- II. Que la Sociedad está interesada en obtener información para participar en las Subasta de Gas y que, de resultar admitido como Participante Precalificado en el marco de los procedimientos, tendrá acceso a cierta información relativa a la misma.
- III. Que la Resolución de la Secretaría General de Energía establece la obligación de los participantes en el proceso de precalificación de las subastas de suscribir un compromiso de confidencialidad.

En atención a lo cual la Sociedad expresamente asume y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

PRIMERA.- La Sociedad no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Subasta de gas que pudiera afectar a su



desarrollo, incluyendo, sin carácter limitativo, los siguientes aspectos de la Subasta de Gas: (a) la participación en la Subasta de Gas, (b) las cantidades que serán ofertadas, (c) los precios esperados de la Subasta de Gas o el modo de estimación de dicho precio, o (d) las estrategias de oferta en la Subasta de Gas.

A los efectos del presente Compromiso de no colusión se entenderá como competidor cualquier entidad con la cual la Sociedad no tiene una relación tal por la que ambos pudieran ser considerados como una sola unidad en aplicación del artículo 53 (1) del Acuerdo del Espacio Económico Europeo y el artículo 81 (1) del Tratado de la CEE.

SEGUNDA.- Los asesores de la Sociedad que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información referida en el apartado anterior deberán suscribir, a su vez, con la Sociedad un compromiso de no colusión, en los mismos términos y condiciones que el presente, con carácter previo a la revelación o puesta a disposición de la referida información por la Sociedad, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

TERCERA.- Las obligaciones contempladas en el presente documento mantendrán su vigencia de forma indefinida.

CUARTA.- En caso de incumplimiento de estos compromisos, la Sociedad quedará obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Dichos comportamientos podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades de defensa de la competencia para su consideración, en la medida en que pudieran adicionalmente constituir una violación de la legislación al respecto.

QUINTA.- Este Compromiso entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

En a de..... de 2008.

[Nombre del Representante Legal]

[Nombre de la Sociedad]



ANEXO IV

GUIA DE CALIFICACIÓN

El Participante Precalificado en la Subasta que pretenda su participación en el procedimiento de Subasta, deberá remitir a OMEL, en el plazo indicado para su calificación la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada:

1 Solicitud de Calificación.

Documento de Solicitud de Calificación del Participante Precalificado debidamente relleno y firmado.

El documento se incluye en el ANEXO A de este documento.

Deberá adjuntarse copia de Resolución del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que acredite su condición de comercializador.

2 Documento acreditativo de las facultades de las personas autorizadas a pujar.

Documento debidamente firmado en el que se acreditan las facultades de las personas (mínimo 1, máximo 3) autorizadas a pujar en la subasta. El documento se incluye en el ANEXO B de este documento.

El firmante debe ser el mismo que firmó los documentos de la Guía de Precalificación, en otro caso deberá presentar poderes de representación.

En caso de que el participante disponga ya de tarjetas de acceso al sistema de subastas y desee utilizarlas en ésta, deberá indicarlo en la solicitud.

Una vez recibido el documento acreditativo, OMEL procederá a enviar las acreditaciones de acceso (tarjetas electrónicas) a la persona que ha sido identificada como contacto de la empresa en la subasta.

Dichas tarjetas podrán ser utilizadas sin más requerimientos para realizar las pruebas y simulaciones de ensayos. A fin de poder utilizar en la subasta las tarjetas de acceso, el Participante deberá completar el proceso de Calificación y enviar a OMEL el Acuse de Recibo (ANEXO C) debidamente firmado por la persona de contacto de la empresa. No



se permitirá la utilización de tarjetas de las que no se disponga de dicho Acuse de Recibo.

3 Declaración de los volúmenes máximos por los que desean pujar.

Documento de Declaración del volumen máximo de producto por el que desean pujar, al Precio Máximo de Inicio de la primera Ronda.

El documento se incluye en el ANEXO D de este documento.

4 Comunicación de los volúmenes de oferta indicativa en los niveles inferior y superior del rango de precios de salida indicados

Documento por el que el participante comunica a OMEL las ofertas indicativas, no vinculantes y con carácter confidencial, según establece la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo de 19 de mayo de 2008, en el punto 5.d de su ANEXO.

Dichas ofertas indicativas serán remitidas por OMEL a la DGPEM y a la CNE.

El documento se incluye en el ANEXO E de este documento.

5 Documento de aceptación y adhesión a las reglas de la subasta

El documento se incluye en el ANEXO F de este documento.

6 Documento de adhesión al contrato de suministro, que solo tendrá validez si saliera adjudicatario de la subasta

El documento se incluye en el ANEXO G de este documento.



ANEXO A

SOLICITUD DE CALIFICACION

En....., a... de.....de....

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos el interés de(*Denominación del comercializador*) de participar en la subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, regulada en la Disposición adicional primera de la Orden ITC 3863/2007 de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008.

A estos efectos, adjunto se remite la documentación, necesaria para obtener la preceptiva calificación.

Atentamente.

P.p.

(*Nombre y apellidos del firmante*)



ANEXO B

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS A PUJAR

.....(*Participante a calificar*) entidad domiciliada en, calle, nº, con N.I.F. y en su nombre y representación D....., en virtud de, (*Acuerdo del Consejo de Administración, facultades, apoderamiento u otros*) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir este documento

AUTORIZA

- A D., mayor de edad, con D.N.I. número, [con tarjeta (*código*)]
- A D., mayor de edad, con D.N.I. número, [con tarjeta (*código*)]
- A D., mayor de edad, con D.N.I. número, [con tarjeta (*código*)]

para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de(*Participante a calificar*) y en el ámbito de la organización y ejecución de la subastas regulada en la Disposición adicional primera de la Orden ITC 3863/2007 de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 pueda realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para la presentación de pujas vinculantes, ostentando a tales efectos la titularidad de las tarjetas electrónicas que posibiliten la realización de dichas ofertas.

En...., a....de.....de.....

P.p.

Fdo.....



ANEXO C

**ACUSE DE RECIBO DE LAS TARJETAS DE SEGURIDAD DE ACCESO AL SISTEMA DE
SUBASTAS DE OMEL**

D.

Madrid,dede 2008

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto se remiten las tarjetas de seguridad solicitadas para el acceso al Sistema de Subastas de OMEL.

Rogamos su acuse de recibo, firmando el RECIBÍ en una copia de este escrito y remitiéndolo a OMEL.

Número	Titular	Fecha de Caducidad

RECIBÍ

Por la empresa:

Por OMEL, S.A.

ATENCIÓN

Por motivos de seguridad las tarjetas están asociadas a una clave (PIN) que impide su utilización por las personas que la desconocen. Rogamos no utilizar las tarjetas hasta no recibir la clave, y que procedan a cambiarla una vez comprueben su correcto funcionamiento.



ANEXO D

DECLARACIÓN DE LOS VOLÚMENES MÁXIMOS POR LOS QUE DESEAN PUJAR

.....(Participante a calificar) entidad domiciliada en, calle, nº, con N.I.F. y en su nombre y representación D....., en virtud de, (*Acuerdo del Consejo de Administración, facultades, apoderamiento u otros*) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir este documento

DECLARA

Cantidad máxima de producto por el que el Participante va a pujar en la subasta a un precio máximo de 40 €/MWh:..... Número de Bloques (*número entero positivo*)

Esta cantidad constituirá un compromiso firme de aceptación de la misma al Precio Máximo de Inicio de la Primera ronda.

En caso de que no presente una puja válida en la primera Ronda de la subasta, se entenderá que ha presentado en la primera ronda de la subasta una puja por la cantidad de producto arriba expresada al Precio Máximo de Inicio de la Primera ronda.

P.p.

Fdo.....



ANEXO E

VOLÚMENES DE OFERTA INDICATIVA EN LOS NIVELES INFERIOR Y SUPERIOR DEL RANGO DE PRECIOS DE SALIDA INDICADOS

Cantidad de unidades de producto es la cantidad indicativa de producto que el Participante estaría dispuesto a adquirir a cada uno de los siguientes precios:

Cantidad de Unidades de Producto	Precio (€/MWh)
	40
	35
	30
	25
	20
	15
	10
	5

P.p.

Fdo.....



ANEXO F

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

D....., con D.N.I./Pasaporte número....., en nombre y representación de, con código de identificación fiscal (C.I.F.) o equivalente número..... y domicilio social en, en virtud de facultades que acredita mediante copia de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Don, el día, bajo el número de su protocolo, facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el "Participante en la Subasta").

EXPONE

I.. La Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, establece en su Disposición adicional primera que *"Los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos, (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación"*. Dicha Disposición en su apartado 3 establece que *"Para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por Resolución de la Secretaría General de Energía"*.

II. De conformidad con lo anterior, el 19 de mayo de 2008 la Secretaría General de Energía ha aprobado la Resolución por el que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a, la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo.

III. El Participante en la Subasta está interesado en participar en la subasta de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo organizada en aplicación de la mencionada Orden. (en adelante, la "Subasta de Gas").

IV. El Participante en la Subasta, en su condición de Vendedor se encuentra habilitado para participar en la Subasta de Gas y suscribir contratos bilaterales de suministro de los que, en su caso, fuera parte a resultados del procedimiento de subasta.



V. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, la sociedad Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español S. A. (OMEL) ha sido designada como entidad responsable de la ejecución de la subasta. (en adelante, el "Organizador de la Subasta").

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 e) de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, la subasta se regirá por las Reglas aprobadas por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 2 de junio de 2008 (en adelante, las "Reglas de la Subasta de Gas").

VII. A estos efectos, el Participante en la Subasta se adhiere expresamente a las Reglas de la Subasta de Gas, para lo que suscribe el presente documento de adhesión, de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

UNICA.- ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS REGLAS DE LA SUBASTA

El Participante en la Subasta declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las Reglas de la Subasta de Gas, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 2 de junio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 e) de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008, y, se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso correspondan al Participante en la Subasta conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el Participante en la Subasta se compromete expresamente a:

- a) Aceptar los resultados de la Subasta de Gas, en los términos que se deriven de las Reglas de la Subasta de Gas.
- b) En caso de resultar asignatario tras la celebración de la Subasta de Gas, satisfacer directamente al Organizador de la Subasta el coste asociado a la misma, por la parte proporcional a la cantidad de producto que le sea adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de la Subasta de Gas.

En....., a ... de.....de 2008.



Fdo.-.....

El “Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A.”, en su calidad de Organizador de la Subasta de Gas, y, en su nombre y representación, su Presidenta D^a. M^a Luisa Huidobro y Arriba, acepta la adhesión que formula el Participante en la Subasta identificado en el encabezamiento de este documento a las Reglas de la Subasta de Gas, en los términos y condiciones expresados en el presente documento de adhesión.

Por El Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A.



ANEXO G

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO, QUE SOLO TENDRÁ VALIDEZ SI SALIERA ADJUDICATARIO DE LA SUBASTA

D....., con D.N.I./Pasaporte número....., en nombre y representación de, con código de identificación fiscal (C.I.F.) o equivalente número..... y domicilio social en, en virtud de facultades que acredita mediante copia de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Don, el día, bajo el número de su protocolo, facultades que expresamente declara como válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante, el **“Comercializador/Transportista”**).

EXPONE

I.. La Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, establece en su Disposición adicional primera que *“Los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos, (gas talón) de la red de transporte y de las plantas de regasificación”*. Dicha Disposición en su apartado 3 establece que *“Para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por Resolución de la Secretaría General de Energía”*.

II. De conformidad con lo anterior, con fecha 19 de mayo de 2008, la Secretaria General de Energía ha aprobado la Resolución por el que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a, la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo (en adelante, la Subasta de Gas)..

III. El **“Comercializador/Transportista”**, en su condición de **Vendedor/Comprador** se encuentra habilitado para suscribir contratos bilaterales de suministro de los que, en su caso, fuera parte a resultados del procedimiento de subasta.



IV. La Dirección General de Política Energética Y Minas, mediante Resolución de fecha 2 de junio de 2008, ha establecido el contenido del Contrato marco mencionado en el artículo 6.2 d) de la Resolución de la Secretaría General de Energía de 19 de mayo de 2008 al que obligatoriamente debe adherirse el **“Comercializador/Transportista”**.

V. A estos efectos, el **“Comercializador/Transportista”** se adhiere expresamente a los términos y condiciones establecidos en los contratos bilaterales de suministro de gas que correspondan como resultado de la Subasta de Gas, conforme al Contrato marco aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 2 de junio de 2008, de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

UNICA.- ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN AL CONTRATO TIPO DE SUMINISTRO

Mediante este compromiso previo, firme y vinculante el **“Comercializador/Transportista”** se obliga a aceptar el resultado de la Subasta de Gas en términos de precio, cantidad y contraparte, tan pronto le sea notificado por el Organizador de la Subasta. En consecuencia, una vez realizada dicha comunicación no será necesario suscribir nuevamente el Contrato marco aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética Y Minas 2 de junio de 2008, sino que este último se encontrara ya perfeccionado y en fase de ejecución contractual.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el **“Comercializador/Transportista”** se adhiere expresamente a los contratos bilaterales de suministro de gas que correspondan como resultado de la Subasta de Gas y declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente los términos y condiciones establecidos en los mismos que correspondan como resultado de la Subasta de Gas, conforme al Contrato marco y se compromete a cumplirlos sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

Todas las comunicaciones que hayan de realizarse al amparo de dichos contratos bilaterales de suministro al **“Comercializador/Transportista”** se efectuarán por burofax o correo certificado con acuse de recibo, fax o correo electrónico, cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción, que será enviado a la siguiente persona de contacto:



Nombre:.....

Dirección:

Teléfono:.....

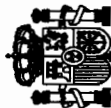
Fax:.....

Correo Electrónico:

Cualquier cambio en los datos consignados deberá notificarse a la otra Parte por escrito con una antelación mínima de 10 días hábiles en la forma aquí prevista.

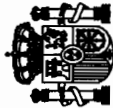
En....., a ... de.....de 2008.

P.p.

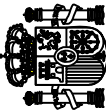


ANEJO 3
AUTOCONSUMOS HISTORICOS
(kWh)

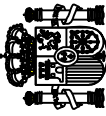
	ENAGAS	SAGGAS	GAS EXTRAMADURA TRANSPORTE, S.L.	ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.	BAHÍA DE BIZKAIA GAS S.L.	GAS NATURAL TRANSPORTE, S.D.G., S.L.	IBERDROLA INFRAESTRUCTURA S GASISTAS, S.L.	TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.	INFRAESTRUCTURA S GASISTAS DE NAVARRA	SEPTENTRIONAL DEL GAS, S.A.	NATURGAS ENERGIA TRANSPORTE, S.A.U.	REGANOSA	TOTAL
2003	Enero	153.780.377						46.425			801.436		154.628.238
	Febrero	151.907.835						38.379			642.553		152.588.767
	Marzo	107.218.642						39.705			577.323		107.835.670
	Abril	140.925.563						35.573			934.630		141.895.766
	Mayo	114.174.029						35.738			895.716		115.105.483
	Junio	154.795.977						29.495			763.587		155.589.059
	Julio	164.559.873						33.833			628.298		165.222.004
	Agosto	166.937.062						34.191			489.643		167.460.897
	Septiembre	162.541.337		1	940.228			35.430			271.265		163.788.261
	Octubre	133.633.727		1	807.057			38.353			415.063		134.894.201
	Noviembre	101.551.645		1	4.894.935			42.565			937.922		107.427.068
	Diciembre	115.693.227		1	615.847			40.883			657.823		117.007.781
2004	Enero	104.931.301		4	1.120.603			43.901			768.614		106.864.423
	Febrero	107.741.295		1	568.509			40.816			1.000.510		109.351.131
	Marzo	124.448.159		154	658.982			41.836			916.098		126.065.229
	Abril	137.452.363		5	4.319.519			38.601			824.068		142.634.556
	Mayo	80.014.515		6.064	187.278			38.148			782.479		81.028.484
	Junio	173.470.946		6.322	612.201			34.292			564.110		174.687.871
	Julio	131.738.658		9.209	217.627			35.699			444.999		132.446.192
	Agosto	152.272.058		3.476	190.597			35.489			376.307		152.877.927
	Septiembre	156.668.476		7.815	400.885			34.965			524.838		157.636.979
	Octubre	104.471.326		20.910	5.782.367			40.867			576.785		110.892.255
	Noviembre	78.019.279		49.827	373.501			49.103			705.902		79.197.612
	Diciembre	73.357.497		50.466	333.188			53.855			854.473		74.649.479



	ENAGAS	SAGAS	GAS EXTREMADURA TRANSPORTE, S.L.	ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.	BAHÍA DE BIZKAIA GAS S.L.	GAS NATURAL TRANSPORTE, S.D.G., S.L.	IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS, S.L.	TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.	INFRAESTRUCTURAS DE NAVARRA	SEMPRENTONAL DEL GAS, S.A.	NATURGAS ENERGIA TRANSPORTE, S.A.U.	REGANOSA	TOTAL
2005													
Enero	90.596.189			51.742	256.118			56.494			1.153.762		92.114.305
Febrero	107.586.516			55.195	317.986			53.596			991.356		109.004.649
Marzo	141.281.485			57.939	3.615.084			51.058			1.152.916		146.158.482
Abril	181.971.556			52.728	143.741			50.522			871.777		183.090.324
Mayo	187.457.467			55.596	2.654.454			54.333			772.217		190.994.067
Junio	168.079.079			53.738	133.477			49.040			670.284		168.985.618
Julio	167.564.868			58.329	122.830			49.838			429.129		168.224.994
Agosto	164.223.282			58.450	582.558			49.880			289.166		165.203.336
Septiembre	150.028.457			66.577	80.608			51.897			453.245		150.680.784
Octubre	156.769.005			69.153	87.547			55.339			574.914		157.555.958
Noviembre	131.141.493			74.914	72.957			64.331			825.011		132.178.706
Diciembre	150.622.499			82.069	4.535.049			72.519			1.065.476		156.377.612
2006													
Enero	142.341.468			92.679	80.535	153.141		70.744			1.218.169		143.956.736
Febrero	138.358.823			87.162	107.782	122.769		68.101			1.046.696		139.791.333
Marzo	86.127.000			89.861	251.798	133.175		64.339			1.217.275		87.883.448
Abril	134.593.675	208.194		80.958	75.488	120.384		54.324			920.442		136.053.465
Mayo	93.634.427	212.471		84.507	371.642	140.066		50.562			815.325		95.309.000
Junio	96.454.064	204.161		77.641	263.390	126.261		47.690			707.702		97.880.909
Julio	68.615.270	346.057		81.930	241.538	95.577		50.481			453.084		69.883.937
Agosto	82.396.081	240.857		73.390	90.937	90.850		49.207			305.308		83.246.630
Septiembre	43.564.922	319.179		75.402	90.190	78.131		43.862			478.546		44.650.232
Octubre	38.803.228	236.915		84.457	1.073.523	75.295		52.761			607.007		40.933.186
Noviembre	45.967.751	811.119		89.417	1.105.632	101.058		60.783			871.066		49.006.826
Diciembre	80.084.794	611.037		92.432	157.662	133.863		72.691			1.124.954		82.277.433



2007		REGANOSA										TOTAL	
	ENAGAS	SAGGAS	GAS EXTREMADURA TRANSPORTE, S.L.	ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.	BAHIA DE BIZKAIA GAS S.L.	GAS NATURAL TRANSPORTE, S.D.G., S.L.	IBERDROLA INFRAESTRUCTURAS GASISTAS, S.L.	TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.	INFRAESTRUCTURAS GASISTAS DE NAVARRA	SEPTENTRIONAL DEL GAS, S.A.	NATURGAS ENERGIA TRANSPORTE, S.A.U.	REGANOSA	TOTAL
Enero	74.691.163	426.951		97.323	81.964			76.234			1.294.326		76.667.961
Febrero	83.846.354	498.014		84.016	2.652.436			64.473			1.129.225		88.274.518
Marzo	69.784.261	441.152		85.549	2.577.993			61.200			1.286.481		74.236.636
Abril	68.394.756	452.491		77.073	9.514.531			51.300			989.664		79.479.815
Mayo	112.363.022	467.574	65.712	80.452				48.700			876.642		113.902.102
Junio	102.267.369	452.491	62.540	73.915				35.500			760.925	3.564.375	103.652.740
Julio	50.675.293	442.156		77.999	973.833	70.553		28.000			785.519	3.564.375	56.617.728
Agosto	74.046.979	545.576		57.100	1.073.420	79.243		37.700			566.281	2.630.940	79.037.239
Septiembre	74.401.398	3.293.853	360	76.734	1.763.824	72.030		37.700		22.287	672.011	873.198	81.249.308
Octubre	64.054.754	2.771.881	32.834	117.828	1.013.678	108.717		89.610		6.964	693.391	83.640	68.891.657
Noviembre	63.831.466	3.705.689	57.928	166.323	3.232.865	138.243		137.688		1.420	886.734	83.640	72.241.996
Diciembre	104.995.548	3.086.356	44.157	172.949	2.421.621	171.285		166.338		17.802	799.611	587	111.876.254



ANEJO 4

PREVISIONES AUTOCONSUMOS 2008-2009

	jul-08	ago-08	sep-08	oct-08	nov-08	dic-08	ene-09	feb-09	mar-09	abr-09	may-09	jun-09	TOTAL
Enagas	53.804.000	78.556.000	79.000.000	68.018.000	67.762.000	106.905.000	84.043.000	94.462.000	78.370.000	82.103.000	115.774.000	83.126.000	991.923.000
Gas Iturrat	62.892	43.656	47.328	62.061	75.396	95.228	94.857	88.463	78.066	62.983	49.839	41.018	801.787
Gas Iturrat Castilla La Mancha	68.393	58.622	75.642	87.933	94.552	97.704	97.704	91.400	97.704	85.097	87.933	75.642	1.018.326
Endesa Gas Transportista	53.424	61.668	82.873	127.254	179.629	186.795	218.632	192.182	188.738	152.034	105.630	75.440	1.624.289
Regional del Gas Transportista	56.349	55.368	56.316	58.952	71.496	76.094	79.484	70.759	85.837	69.489	67.062	62.679	809.905
Iturrat Gas Energía	700.000	575.000	700.000	710.000	890.000	850.000	900.000	850.000	800.000	750.000	725.000	700.000	9.150.000
Transporte	10.000	1.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	111.000
Septentrional del Gas													
Infraestructuras Gasistas de Navarra													-
Saggas	450.000	450.000	3.000.000	3.000.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	10.500.000
Reganosa	150.000	3.300.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	4.950.000
Bahia Bizkaia Gas	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	3.125.000	37.500.000
Iberdrola													
Gas Extremadura Transportista	57.334	57.334	57.334	57.334	57.334	57.334	57.334	57.334	57.334	57.334	57.334	57.334	688.008
TOTAL													1.059.076.315